28801

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: META TRANSPORTE ARIARI SAS
C.C o NIT. No. 902039922-7

28302

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

META TRANSPORTE ARIARI SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 902039922-7, en calidad de proveedor del vehículo de placas SOO813, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de GRANADA, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

Daniel Sanchez

META TRANSPORTE ARIARI SAS

DOCUMENTO 902039922-7

28803

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor(a) WILSON CEDANO TURRIAGO mayor de edad y vecino de la ciudad de Vista Hermosa, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y el señor(a)

META TRANSPORTE ARIARI SAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Vista hermosa quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Placa: SOO813 Marca: CHEVROLET Clase: BUS Modelo: 2008

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de

CIENTO OCHENTA MILLONES pesos Mcte. (**$180'000.000**).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:

El valor total de l vehiculo.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automotor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES** pesos (**$18'000.000**)

Powered by CamScanner

23804

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Se firma en la ciudad de granada (meta)____a los 14 dias _____ del mes de noviembre_ del año 2025_____

CEDANO TURRIAGO WILSON

C.C 17418133

META TRANSPORTE ARIARI SAS

902039922-7

Powered by CamScanner

28805

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.418.133**

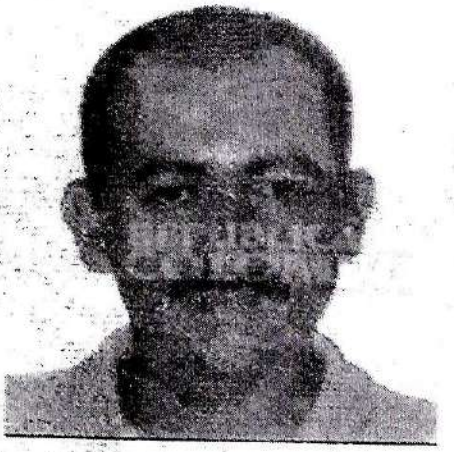
CEDANO TURRIAGO

APELLIDOS

WILSON

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1975**

GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

20-JUN-1994 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-5200100-00132383-M-0017418133-20081130 0007203888A 1 4990004145

29806

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, META TRANSPORTE ARIARI SAS, identificado(a) con documento número 902039922-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28807

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: META TRANSPORTE ARIARI SAS
C.C o NIT. No. 902039922-7

28808

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SERVITRANSTUR S.A.S mayor de edad, plenamente capaz, identificado con Nit No. 830007737, en calidad de proveedor del vehículo de placas SXC783, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de GRANADA, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SERVITRANSTUR S.A.S
Nit 830007737

28809

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SERVITRANSTUR S.A.S, identificado(a) con NIT 830007737 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026***.

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SERVITRANSTUR S.A.S
NIT. No. 830007737

28811

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

TRANSPORTES CIFUENTES SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 901544382, en calidad de proveedor del vehículo de placas SKV620, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de GRANADA, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

TRANSPORTES CIFUENTES SAS

DOCUMENTO 901544382

Powered by CamScanner

23812

3829

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El **JOHN ALEXANDER GUTIERREZ GONZALEZ** mayor de edad y residente en la Carrera 5C No 87-28 Barrio Chuniza, Bogotá Cundinamarca; identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **GUSTAVO MOLINA MOLINA**, mayor de edad, quien se identifica como aparece al pie de su firma vecino de este municipio y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un trato de compraventa que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del automóvil que a continuación se identifica:

Marca: **VOLVO-N-10** Modelo: 2007 Línea: **volvo B7R**

Placa: **SKV620** Motor: **D7A*187853*A**

Chasis: **9GCR6C4237B000092** Color: **BLANCO Y VERDE**

Matriculado en: **NOBSA BOYACA**

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de ciento veintisiete millones de pesos Mcte. ($127.000.000).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: cuarenta y siete millones de pesos M/cte ($47.000.000) el día 15 de Febrero de 2017 en efectivo, y los ochenta millones de pesos ($80.000.000) restantes, serán cancelados en 40 cuotas mensuales por el valor de dos millones de pesos ($2.000.000). los cinco primeros días de cada mes a partir del día 05 de Marzo de 2017 al VENDEDOR del cual se firmaran las letras correspondientes en representación del valor de los ochenta millones de pesos (m/cte) que adeuda en el municipio de Granada Meta; lo anterior estipulado en acuerdo de voluntades.

Paragrafo 1: En el caso de incumplimiento de las cuotas pactadas anteriormente se cancelaran en razón a intereses la suma del 3% sobre el valor de las cuota atrasada.

Cuarta: Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automóvil en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, así mismo entregar certificación expedida por la SIJIN y demás entidades territoriales para comprobar la legalidad del vehículo,

Parágrafo: EL VENDEDOR se obliga a firmar el formulario de traspaso ante la oficina de transito correspondiente, tan pronto se tengan los certificados y documentos mencionados en el artículo 4 del presente contrato.

Quinta: Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el automóvil antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corren por cuenta de EL VENDEDOR. Los gastos de registro al igual que Retención en la Fuente a título de impuesto de renta que corre por cuenta de EL VENDEDOR.

Sexta: Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra el 10% del valor total del contrato como sanción la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.700.000)

Séptima: Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Esta Hoja de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Granada a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2017

EL VENDEDOR
C.C. 80124165 De Bogota

EL COMPRADOR
C.C. 71685165 de Tunja

HUELLA DEL INTERESADO

23814

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE GRANADA META
NOTARÍA ENCARGADA
LUZ MARINA CRUZ CASALLAS

PROMESA DE COMPRAVENTA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE GRANADA META
Se presentó
MOLINA MOLINA GUSTAVO
con C.C. 7185516
y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y ser verificada su identidad cotejando sus huellas dígitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Granada Meta 2017-09-28 11:49:57
El declarante
LUZ MARINA CRUZ CASALLAS
NOTARIA (E) UNICA DE GRANADA META
Según Decreto 133 del 22 de Agosto del 2017
Indice Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE GRANADA META
NOTARÍA ENCARGADA
LUZ MARINA CRUZ CASALLAS

ESCRITURA

28815

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

30507

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JHON ALEXANDER GUTIERREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP 1080012165 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

--------- Firma autógrafa ---------

19hq3c780qm
31/08/2017 - 16:32:14:005

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de compraventa vehículo placa skv 620 y que contiene la siguiente información: compraventa vehiculo placa skv 620.

CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario Sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19hq3c780qm

28816

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor(a) GUSTAVO MOLINA MOLINA mayor de edad y vecino de la ciudad de Vista Hermosa, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y el señor(a)TRANSPORTES CIFUENTES SAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de GRANADA META quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Placa: SKV620 Marca: VOLVO Clase: BUS Modelo: 2007

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de Ciento cuarenta y siete millones pesos Mcte. ($147.000.000).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:
Un solo pago por valor 147.000.000 millones.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automotor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de el 5 % de el valor estipulado en el presente contrato pesos ($7.350.000)

28817

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Se firma en la ciudad de GRANADA META a los 09 del mes de MARZO del año 2026

GUSTAVO MOLINA MOLINA

C.C 7168516

TRANSPORTES CIFUENTES SAS

901544382

28818

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 161145

En la ciudad de Granada, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría única del Círculo de Granada, compareció: GUSTAVO MOLINA MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007168516 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

161145-1



f65ff36184
27/05/2026 10:12:48

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAIME ALEXANDER GUZMAN ROJAS
Notario Único del Círculo de Granada, Departamento de Meta
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f65ff36184-27/05/2026 10:12:59

28819

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 161663

En la ciudad de Granada, Departamento de Meta, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintiseis (2026) en la Notaría única del Círculo de Granada, compareció: OSMAN MAURICIO CIFUENTES URREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0086075106 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



e55a18939b
02/06/2026 08:07:59

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONSUELO SANCHEZ VALDERRAMA
Notaria Única del Círculo de Granada , Departamento de Meta - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e55a189[illegible]b, 02/06/2026 08:08:00

28820

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2021 - 12:08:56
Recibo No. S001281565, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wKcEYFGK9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES E&O CIFUENTES SAS
Nit : 901544382-1
Domicilio: Granada

MATRÍCULA

Matrícula No: 406618
Fecha de matrícula: 25 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de noviembre de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Km2 via fuente de oro
Municipio : Granada
Correo electrónico : osmanmauricio@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3208377487
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Km2 via fuente de oro
Municipio : Granada
Correo electrónico de notificación : osmanmauricio@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3208377487
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de noviembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2021, con el No. 87928 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES E&O CIFUENTES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. La Sociedad tendrá Como Objeto principal el Transporte de Carga por Carretera, Transporte de

Powered by CamScanner

CÁMARA DE CO
CERTIFICADO DE EXISTE
fecha

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2021 - 12:08:56
Recibo No. S001281565, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wKcEYFGK9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silvillavicencio.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tuberías, Transporte de maquinaria y equipos petroleros, Transporte de pasajeros, Transporte mixto, de igual manera podrá ejecutar Cualquier actividad Civil o Comercial. Así mismo, podrá realizar Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia Como en el extranjero. En el desarrollo de Su objeto Social, la Sociedad podrá: A) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos, acuerdos y convenios que fueren convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. B) Asociarse, Consorciarse, y formar Uniones Temporales para desarrollar su objeto social. C) Construir filiales, sucursales o agencias dentro y fuera del país. D) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan objeto social igual o similar a este o la realización de actividades complementarias O Conexas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas O complementarias o que permiten facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista O no, y tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas O temporales denominado representación legal suplente. Las funciones del representante legal O gerente general terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso O de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada O judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal o gerente general, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieran conforme a la Ley laboral, Si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal O gerente general sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal O gerente general de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. Facultades del representante legal - La sociedad Será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y Contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, Obtener bajo Cualquier forma O modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad o obtener de parte de la sociedad aval, fianza o Cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente en

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2021 - 12:08:57
Recibo No. S001281565, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wKcEYFGK9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sivillavicencio.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ausencia del representante legal titular, tendrá las mismas funciones y facultades que le otorgan a este en los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de noviembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2021 con el No. 87928 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OSMAN MAURICIO CIFUENTES URREA	C.C. No. 86.075.106
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELKIN ALIER CIFUENTES URREA	C.C. No. 86.058.910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para fecha y hora de expedición de este certificado, no se encuentran en firme ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4930
Otras actividades Código CIIU: H4921 H4922

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

Powered by CamScanner

28823

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/11/2021 - 12:08:57
Recibo No. S001281565, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wKcEYFGK9m

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

28824





Powered by CamScanner

28825

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14799481813

(415)7707212489984(8020) 000001479948181 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 4 3 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES E&O CIFUENTES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Granada 3 1 3

41. Dirección principal
KM 2 VIA FUENTE DE ORO

42. Correo electrónico OSMANMAURICIO@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 0 3 1 3	3 2 0 8 3 7 7 4 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 2 1 1 1 0 9	4 9 3 0	2 0 2 1 1 1 0 9	4 9 2 1	4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 14 42 48

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 30 / 13 : 58: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CIFUENTES URREA OSMAN MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

28826

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14799481813

(415)7707212489984(8020) 000001479948181 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 4 3 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 1 1 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 1 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 0 6 6 1 8	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	3 1 3	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 1 1 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 1 3 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

28827

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14799481813

(415)7707212489984(8020) 000001479948181 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 4 3 8 2	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 0 7 5 1 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CIFUENTES	URREA	OSMAN	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 6 0 5 8 5 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CIFUENTES	URREA	ELKIN	ALIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

28828

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra, TRANSPORTES CIFUENTES SAS, identificado(a) con documento número 901544382 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA."**

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

Powered by CamScanner

28829

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: TRANSPORTES CIFUENTES SAS
C.C o NIT. No. 901544382

Powered by CamScanner

28830

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SERVITRANSMETA SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 902.001.446, en calidad de proveedor del vehículo de placas SND883, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de GRANADA, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

Nancy Rincon
SERVITRANSMETA SAS

DOCUMENTO 902.001.446

28831

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor(a) RINCON HERNANDEZ NANCY LUCERO mayor de edad y vecino de la ciudad de Vista Hermosa, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y el señor(a) SERVITRANSMETA SAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Placa: SND883 Marca: MERCEDES BENZ Clase: BUS Modelo: 2006

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte. ($ 65.000.000).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: EN EFECTIVO EN UN SOLO PAGO.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automotor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de (0)pesos (0).

28832

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Se firma en la ciudad de Villavicencio a los 2 días del mes de enero del año 2026

Nancy Rincon H

RINCON HERNANDEZ NANCY LUCERO

C.C 40.373.816

Nancy Rincon H.

SERVITRANSMETA SAS

902.001.446- 8

28833

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SERVITRANSMETA SAS, identificado(a) con documento número 902.001.446 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así::

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

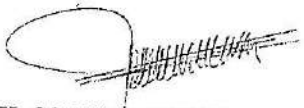
El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28834

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***



EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

Nancy Rincón

EL CONTRATISTA
Nombre: SERVITRANSMETA SAS
C.C o NIT. No. 902.001.446

28835

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SERVITRANSTUR S.A.S mayor de edad, plenamente capaz, identificado con Nit No. 830007737, en calidad de proveedor del vehículo de placas KPK304, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de GRANADA, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SERVITRANSTUR S.A.S

Nit 830007737

28836

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. BU401327

Entre los suscritos a saber, *rentandes s.a.s.* (en adelante '*rentandes*') de una parte, identificada con NIT. 830.075.684-0, en cabeza de su Representante Legal, en su calidad de arrendadora, y de otra los Arrendatarios cuyo nombre e identificación aparecen en la carátula de este contrato y en la cual se anota la información, fechas y valores que los caracterizan y forman parte integrante del mismo, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA Y OBJETO. El presente contrato es de naturaleza mercantil y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este escrito como a las normas especiales que regulan los arrendamientos y a lo previsto en los códigos Civil y de Comercio colombianos. En virtud del mismo, *rentandes*, ha entregado a los Arrendatarios, la mera tenencia del bien que se menciona en la carátula, el cual es de la total y absoluta propiedad de *rentandes*, para que ellos lo usen y disfruten pagando un canon mensual durante el período de duración del contrato, y a su terminación procedan a restituirlo en el mismo estado en que lo recibieron de su propietario, salvo por su desgaste normal.

SEGUNDA: SOLIDARIDAD. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente contrato, los Arrendatarios declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, de manera que *rentandes* pueda satisfacer sus prestaciones y demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los Arrendatarios.

TERCERA: BIEN CONTRATADO. Los Arrendatarios declaran expresamente aceptar el bien contratado descrito en la Carátula y que este se le entrega en condiciones normales de funcionamiento. *rentandes* no asume entonces ninguna responsabilidad por la idoneidad o rendimiento del bien para los efectos que persiguen los Arrendatarios puesto que las especificaciones, capacidad, aprovechamiento y demás condiciones del bien contratado, fueron previamente conocidas y aceptadas por los Arrendatarios. Como consecuencia de lo anterior los Arrendatarios se obligan a utilizar el bien de acuerdo con sus características y expresamente renuncian a cualquier reclamación futura por su condición de idoneidad o rendimiento.

CUARTA: PLAZO. La iniciación del contrato se fija por la fecha de entrega del bien y el plazo establecido en la carátula fija el término de duración. **PARÁGRAFO I:** En caso de presentarse la terminación del contrato, por parte de los Arrendatarios ya sea por restitución del bien de manera anticipada, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, los Arrendatarios se comprometen a cancelar la totalidad del contrato, esto es, la totalidad de los cánones de arrendamiento por la duración del contrato, por lo que *rentandes*, está autorizado para acelerar los cánones de arrendamiento que falten por cumplir la duración total del contrato, más el valor del interés moratorio a la tasa máxima, más los arreglos y gastos de honorarios a que haya lugar. Cuando la entrega del bien no se fije mediante Acta de Entrega, pero el bien ya se encuentre listo para operar, la iniciación del contrato se fijará mediante notificación escrita de disponibilidad enviada por *rentandes* a los Arrendatarios.

QUINTA: CANON. La tarifa mensual pactada equivale a lo fijado en la carátula. El canon se causa mensual anticipado y será pagado por los Arrendatarios en las oficinas de *rentandes*, mediante giro electrónico o donde ésta indique a partir de la fecha de iniciación fijada según lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato y los siguientes cánones en esa misma fecha de cada mes o dentro de los primeros 7 días hábiles del mes. El no pago del canon de arrendamiento en el lugar y las oportunidades señaladas pone en situación de mora a los Arrendatarios. **PARÁGRAFO I:** Los Arrendatarios aceptan y por lo tanto colaborarán para que *rentandes* verifique el estado, uso y desgaste del bien arrendado, así como la idoneidad en la prestación del mantenimiento y operación del mismo cuando lo crea necesario, sin afectar el uso u operación del negocio de los Arrendatarios. **PARÁGRAFO II**: Los Arrendatarios declaran que el origen del dinero usado para los pagos proviene enteramente de negocios lícitos.

SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. La falta de pago oportuno del canon o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte de los Arrendatarios dará derecho a *rentandes* después de treinta días de atraso y después de comunicarlo por escrito sin que se corrija el incumplimiento y a su elección, a: **a)** Dar por resuelto el presente contrato mediante la simple notificación escrita a cualquiera de los Arrendatarios, cobrar lo adeudado más las sanciones a que haya lugar y a proceder inmediatamente con la restitución del bien contratado; **b)** Otorgar al arrendatario un plazo adicional para

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28837

el pago del canon o la obligación que se encuentre incumpliendo, en cuyo caso se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida; **c)** Suspender el contrato, retirar el bien del lugar en donde se encuentre sin necesidad de orden o requerimiento judicial alguno, hecho que es aceptado por los Arrendatarios y reiniciar el contrato posteriormente cuando este se ponga al día, si así lo dispone *rentandes*. Los gastos que sean necesarios para obtener el pago de las obligaciones adeudadas, así como para la recuperación del bien, y en caso de ser necesario de los cánones, correrán enteramente a cargo de los Arrendatarios. Además del cobro de perjuicios a que haya lugar, se cobrará la misma compensación por terminación anticipada prevista en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En todos los casos anteriores los Arrendatarios reconocen que el presente documento presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO I**: Cuando se trate de varios activos, así estos se incluyan en diferentes contratos, la mora de solo uno de ellos generará el incumplimiento de los Arrendatarios y dará lugar a los mismos derechos y consecuencias antes anotados para todos los contratos.

SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA TENENCIA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de los Arrendatarios, sin subsanación, de manera automática se revierte la tenencia jurídica de los Bienes arrendados a rentandes de tal forma que aun cuando no se haya efectuado la restitución material de los Bienes, los Arrendatarios dejan de ostentar la tenencia legítima.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS. En desarrollo del presente Contrato los Arrendatarios se obligan a: a) pagar oportunamente los cánones de arrendamiento de los Bienes de conformidad con la cláusula Quinta del presente Contrato; b) mantener los Bienes dentro del área o territorio indicada en la Carátula y a no trasladarlo fuera de la misma sin la autorización escrita y expresa por parte de rentandes; c) mantener los Bienes con la diligencia y cuidado debidos y brindarle el mantenimiento regular recomendado de acuerdo con los manuales e instrucciones del fabricante; d) operar adecuadamente el bien contratado exclusivamente por personal suficientemente capacitado para hacerlo; e) permitir a rentandes la inspección y revisión de los Bienes cuantas veces esta lo estime conveniente y no oponerse por motivo alguno al retiro o paralización de los mismos si el personal técnico delegado por rentandes así lo determina para someterlos a revisión o reparación; f) aceptar el reemplazo de los Bienes cuando rentandes así lo determine, por otro de similares o mejores características; g) solicitar autorización expresa a rentandes cuando los Bienes vayan a ser destinados a cumplir tareas diferentes a las inicialmente informadas y con base en las cuales se suscribe este Contrato; h) notificar de inmediato a rentandes sobre cualquier medida oficial preventiva o de ejecución que haya recaído sobre los Bienes para que, si fuere el caso, rentandes pueda hacerse parte oportunamente dentro del incidente o actuación correspondiente. Los Arrendatarios se obligan a formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente alegando que sólo tienen la mera tenencia de los Bienes, indicando que rentandes es la titular del derecho real de dominio y aduciendo como prueba de su título precario el presente Contrato; i) en la terminación del Contrato, entregar los Bienes a renandes en las condiciones señaladas en este Contrato; y j) en caso de incumplimiento de lo señalado en el literal anterior, o cuando el Contrato sea suspendido, permitir el ingreso de rentandes al lugar donde se encuentren los Bienes para el retiro de los mismos y abstenerse de realizar acciones tendientes a evitar dicho retiro.

NOVENA: OBLIGACIONES DE RENTANDES. En desarrollo del presente Contrato rentandes se obliga a: a) mantener disponible y sin interrupciones los Bienes contratados en beneficio del arrendatario durante la duración indicada en este Contrato, a excepción de aquellos casos en los que los Bienes se encuentren en mantenimiento, revisión por garantía, inspección, o cuando la interrupción es producto de un hecho atribuible a los Arrendatarios o su causa no es imputable a rentandes; b) responder y resolver oportunamente las inquietudes que surjan sobre la operación de los Bienes y facilitar la información que se solicite; c) mantener al día las obligaciones generadas por los Bienes que estén incluidas en este Contrato y a las que expresamente se compromete.

DÉCIMO: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN CONTRATADO. Los Bienes se entregan a los Arrendatarios en el sitio previamente acordado y desde dicha entrega los Arrendatarios se hacen responsables de los Bienes. De igual manera los Arrendatarios devolverán los Bienes a rentandes al día siguiente al que haya finalizado el presente Contrato en su sede principal o en el lugar donde se acuerde previamente por escrito en el mismo estado de funcionamiento en que lo recibieron, salvo por su desgaste natural por el uso. PARÁGRAFO I: Los gastos que genere el transporte de los Bienes desde el lugar de entrega hasta su lugar de operación y el de regreso para su devolución a la finalización de este Contrato serán de cargo de los Arrendatarios, quienes además deberán responder por cualquier daño o pérdida que sufran los Bienes durante su transporte. PARÁGRAFO II: rentandes no será responsable por demoras en la entrega de los Bienes, lo cual está completamente a cargo de su proveedor. PARÁGRAFO III: Los Arrendatarios renuncian expresamente a reclamar a rentandes por lucro cesante, daño emergente o cualquier otra indemnización por la parada forzosa de los Bienes por

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

29838

cualquier causa. PARÁGRAFO IV: En el evento en que rentandes deba retirar los Bienes del sitio en el que se encuentren, por incumplimiento de los Arrendatarios en la entrega de los Bienes al finalizar el Contrato o al presnetarse incumplimiento de sus obligaciones, o cando el Contrato sea suspendido, el riesgo de pérdida o deterioro estará en cabeza de los Arrendatarios hasta que estos vuelvan a la sede principal de rentandes.

DÉCIMO PRIMERA: REPARACIONES DEL BIEN. Los Arrendatarios se obligan a pagar de su propia cuenta cualquier reparación a los Bienes por cualquier causa, a menos que el daño esté incluido en el mantenimiento rutinario o la reparación que se haya contratado de acuerdo con los anexos correspondientes a este Contrato. rentandes reparará por cuenta de los Arrendatarios los daños que a su criterio se llegaren a presentar por mala operación, mala aplicación o abuso en la operación de los Bienes. Los gastos correspondientes en que incurra rentandes serán reembolsados por los Arrendatarios de forma inmediata, sin necesidad de aviso ni de requerimiento alguno para constituirlos legalmente en mora. El proveedor de servicios para la reparación de los Bienes podrá ser establecido por rentandes y el Arrendatario escogerá si hace el pago directamente al proveedor o a rentandes, dependiendo del alcance del Contrato o de lo establecido en los anexos correspondientes a este Contrato. En aquellos eventos en los que, por solicitud de los Arrendatarios, se realice una modificación a los Bienes objeto del presente Contrato y como consecuencia de dicha modificación, se produzca la pérdida de garantía, los Arrendatarios declaran que asumirán las reparaciones que la garantía de los Bienes no cubra como consecuencia de dicha modificación. Se entenderá por modificación a los Bienes, cualquier cambio adicional al diseño originalmente entregado por el fabricante.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS. No obstante que la responsabilidad y cuidado del bien contratado recaen sobre los Arrendatarios, los Bienes estarán asegurados contra todo riesgo en la póliza de rentandes, en la cual ésta será beneficiaria y asegurada durante la vigencia de este Contrato en su calidad de propietaria, sin perjuicio de que la responsabilidad y cuidado de los Bienes sea exclusiva de los Arrendatarios. Los Arrendatarios se obligan a dar aviso por cualquier medio a rentandes y a su corredor de seguros dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia de cualquier siniestro acaecido sobre los Bienes y a informar por escrito, en detalle, las circunstancias del siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia. Si el daño no estuviere cubierto por una póliza de seguros, estarán a cargo de los Arrendatarios los pagos por pérdidas o daños que se presenten, en especial por impericia o uso indebido de los Bienes al no cumplir las prácticas de operación y mantenimiento indicadas en los manuales o por el personal de talleres. También serán de cuenta de los Arrendatarios las costas de abogados, deducibles, franquicias o peritajes que sean originados por el cobro de los seguros que se han contratado como servicio adicional y no en reemplazo de su responsabilidad. Así mismo, el lucro cesante o el costo de reemplazar los Bienes durante su reparación e inmovilidad correrán por cuenta de los Arrendatarios. Si por circunstancias ajenas a rentandes los Bienes no se pudieren incluir dentro de la póliza de seguros o por falta de requisitos o garantías, estos fueran retirados o excluidos de la misma, será responsabilidad de los Arrendatarios mantener los Bienes asegurados contra todo riesgo, a favor de rentandes en calidad de beneficiario de la póliza contratada. En caso de no ser posible lo anterior, los Arrendatarios se obligan a reembolsar cualquier suma recibida de la aseguradora, a favor de rentandes en caso de un siniestro en el que se vean involucrados los Bienes.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD. Por cuanto el uso, tenencia y manejo de los Bienes es de los Arrendatarios, rentandes está exenta de cualquier responsabilidad por los daños que puedan sufrir personas o bienes causados por los Bienes o el uso de los mismos, desde el momento de la entrega a los Arrendatarios. Así mismo, los Arrendatarios se comprometen a cumplir con todas las leyes y normas que rigen su actividad, en especial en el trabajo en el que se encuentren comprometidos los Bienes, ya sean del orden local o nacional, incluyendo pero sin limitación, a aquellas de carácter ambiental. Igualmente, los Arrendatarios se comprometen a dar cumplimiento a aquellas normas que se originen con posterioridad a la firma del Contrato, por lo que deberán asumir la responsabilidad y los costos que implique la implementación de la nueva regulación. En caso de que los Bienes sean destinados para la realización de actividades ilícitas, los Arrendatarios se comprometen a responder ante las autoridades correspondientes, y a salir en defensa de rentandes en caso de que este se vea involucrado en razón a la titularidad de los Bienes. Por lo anterior, los Arrendatarios se comprometen a pagar todos los gastos, abogados y demás expensas necesarias para eximir a rentandes de toda responsabilidad, estando en la obligación de reembolsar dichos gastos a rentandes de conformidad con lo aquí señalado.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para la terminación unilateral del Contrato por parte de rentandes: a) la expiración del término de vigencia del Contrato; b) el incumplimiento por parte de los Arrendatarios de los pagos o de cualquiera de las condiciones u obligaciones estipuladas en este Contrato y de las contenidas en las disposiciones legales sobre la materia; c) el subarriendo no autorizado de los Bienes; d) impedir el retiro de los Bienes

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28839

cuando se suspenda el contrato de conformidad con la cláusula SEXTA del presente Contrato; e) cuando se produzca un cambio de Control (como se define más adelante) en cualquiera de los Arrendatarios, en caso de que éstos sean personas jurídicas, de conformidad con la cláusula DECIMO SEXTA del presente Contrato; f) por el abandono de los Bienes o cuando se establezca que los Bienes no se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento, cuando los mantenimientos se encuentran a cargo de los Arrendatarios o cuando estos no faciliten o autoricen las reparaciones que a criterio de rentandes, deban efectuarse; g) por perdida total o destrucción de los Bienes; o en aquellos casos en los que los Bienes desaparecen y se desconoce su paradero por causas no imputables a los Arrendatarios; h) la inclusión de los Arrendatarios, sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC, la Unión Europea o el Tesoro de Su Majestad británico (Her Majesty's Treasury) o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos; i) las determinadas por la ley, normas o disposiciones tanto de orden nacional, departamental o municipal. Las anteriores causales de terminación no darán lugar al reclamo de daños y perjuicios en favor de los Arrendatarios. Una vez notificada la terminación unilateral del Contrato, los Bienes deberán ser restituidos de forma inmediata a rentandes. En caso de no ser restituido al tercer (3er) día de la terminación, rentandes podrá a su elección, facturar el doble del canon vigente al momento de la terminación por la disponibilidad forzada durante el tiempo en el los Arrendatarios se encuentren en mora de devolver los Bienes o extender unilateralmente la duración del contrato por doce (12) o más meses adicionales en condiciones similares, determinadas de buena fe por rentandes. Los Arrendatarios autorizan a rentandes a retirar los Bienes del lugar en donde se encuentren, sin necesidad de la intervención de un juez. No obstante, se restituyan los Bienes, los Arrendatarios deberán pagar la totalidad de los cánones que estén pendientes de pago y rentandes podrá acelerar el pago de los canones que falten por cumplir la totalidad del contrato, con las demás obligaciones pendientes de pago, sumado a los perjuicios tanto moratorios como indemnizatorios a que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán sometidos a las sanciones aplicables de conformidad con la ley, como consecuencia de la comisión de conductas tales como el abuso de confianza o hurto, entre otras.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRENDAMIENTO. Este Contrato no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por parte de los Arrendatarios quienes tampoco podrán alquilar o subarrendar o entregar a cualquier título los Bienes sin el previo consentimiento escrito de rentandes. Los Arrendatarios por su parte, autorizan expresamente a rentandes a ceder el Contrato y sus derechos económicos en garantía o en propiedad, sin requerir de notificación previa alguna.

DÉCIMO SEXTA: CAMBIO DE CONTROL. En caso de que con posterioridad a la firma del Contrato, cualquiera de los Arrendatarios presenten un cambio de Control o cuando han sido objeto de fusión, adquisición, escisión o en general cualquier tipo de acto jurídico que origine un cambio de Control, deberán notificar de forma inmediata a rentandes con la obligación de allegar toda la información necesaria relacionada con la(s) nueva(s) controlante(s), su identificación, información financiera y/o comercial que sea solicitada con el propósito de que rentandes pueda, a su elección: a) mantener el Contrato en las condiciones inicialmente establecidas con los Arrendatarios; b) negociar con los Arrendatarios, nuevos términos económicos y comerciales. Si con posterioridad a las negociaciones, no se llega a ningún acuerdo, rentandes podrá dar por terminado el presente Contrato, mediante el procedimiento establecido en el literal c) de la presente cláusula; c) dar por terminado el presente Contrato, si considera que con dicho cambio, se pueda ver afectado de cualquier manera, por lo que rentandes, deberá enviar comunicación a la dirección física registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o a las direcciones de correo electrónico reportadas por los Arrendatarios (la "Notificación de Terminación"). La Notificación de Terminación deberá ser enviada a los Arrendatarios con una antelación de al menos treinta (30) días a la fecha en que se pretenda su terminación. Con la sola Notificación de Terminación, los Arrendatarios estarán en la obligación de restituir los Bienes dados en arrendamiento, pagar los cánones adeudados y las obligaciones que se hayan generado a la fecha de la Notificación de Terminación, junto con las compensaciones y sanciones a que haya lugar. En los eventos de terminación unilateral por cambio de Control, no habrá lugar al reconocimiento de daños o perjuicios en favor de los Arrendatarios. Parla los efectos de esta cláusula, entiéndase por "Control" cuando el poder de decisión de una sociedad se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas jurídicas o naturales. De conformidad con el Artículo 261 del Código de Comercio Colombiano, se presume que una sociedad se encuentra controlada: a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; b) cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere; y c) cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El Contrato solo podrá ser modificado, enmendado o alterado mediante documento escrito suscrito por las Partes. En caso de reemplazo temporal de los Bienes por daño parcial no habrá lugar a modificaciones al Contrato. En caso de cambio definitivo deberá elaborarse un nuevo contrato y reconsiderar el canon de acuerdo con las características del nuevo bien o bienes entregados y las condiciones establecidas.

DÉCIMO OCTAVA: REQUERIMIENTOS. Los Arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos legales en caso de retraso o incumplimiento de sus obligaciones y aceptan desde este momento como plena prueba del incumplimiento la comunicación dirigida a ellos por parte de rentandes o a solicitud de esta, por la autoridad competente, para hacer efectivos sus derechos.

DÉCIMO NOVENA: AUTORIZACIONES. a) Los Arrendatarios otorgan la autorización de forma expresa, previa, irrevocable y suficiente a rentandes o a sus sucesores o cesionarios, para verificar su información crediticia y financiera, para consultar y reportar en las centrales de riesgo, compañías de cartera y cobranzas su comportamiento comercial, crediticio y de pagos. De igual forma los Arrendatarios autorizan, el envío de comunicaciones, requerimientos y demás información, a las direcciones tanto físicas como de correo electrónico relacionadas en el Contrato, formularios e información suministrada directamente por los Arrendatarios. Los Arrendatarios se comprometen a mantener la información suministrada actualizada, por lo que, en caso de cambio de lugar de domicilio, o modificación en los correos electrónico, estos se comprometen a informar a rentandes. Los Arrendatarios declaran que han leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización y aceptan la finalidad en ella descrita y las consecuencias y alcances que se derivan de la misma. Declaran que conocen y aceptan que los reportes negativos que rentandes realice a cualquier operador de base de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, pueden generar consecuencias negativas en su acceso a crédito y demás servicios financieros. Declaran los Arrendatarios que conocen sus derechos y obligaciones, así como que la permanencia de la información en las bases de datos señaladas, corresponderá a lo determinado por la ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten; y b) los Arrendatarios autorizan a rentandes para que en su nombre y representación designe o reemplace el auxiliar de la justicia de las Partes, en caso de requerirse en un trámite judicial, en los términos del Artículo 48 del Código General del Proceso y especialmente y en caso de aplicar, en los procesos de restitución de tenencia que rentandes se vea obligado a adelantar para recuperar los Bienes dados en arriendo. En ningún caso los Arrendatarios podrán oponerse a la designación del auxiliar de la justicia realizada por rentandes.

VIGÉSIMA: HABEAS DATA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Por la naturaleza del Contrato, es entendido y aceptado por los Arrendatarios que, dentro del desarrollo del mismo, rentandes podrá requerir datos personales de sus clientes, dependientes, empleados y contratistas, para que lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Las finalidades del tratamiento serán desarrollar etapas precontractuales, contractuales, post contractuales, y labores comerciales, de atención al cliente, mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, cobro de cartera, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística y aquellas relacionadas en el manual de protección de datos de rentandes, publicado en la página web www.rentandes.com. Por lo anterior, Los Arrendatarios dan su autorización de manera libre, previa, expresa e informada a rentandes, para realizar el tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes o aquellas que la modifiquen. Los Arrendatarios declaran que han sido informados por parte de rentandes que la información personal se encuentra almacenada en los servidores de la oficina principal en la ciudad de Bogotá, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su perdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Los Arrendatarios autorizan a rentandes para usar la información en las siguientes labores: a) efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual con rentandes y terceros que contraten con él, respecto de cualquiera de los productos y servicios ofrecidos por ella, que haya o no adquirido respecto de cualquier relación de negocios o comercial que tenga rentandes, así como dar cumplimiento a la ley colombiana o extranjera y las órdenes de autoridades judiciales o administrativas; b) realizar invitaciones a eventos, servicios u ofertar nuevos productos y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con rentandes. o terceros que contraten con él; c) gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios de rentandes; d) dar a conocer, transferir y/o trasmitir los datos personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa o a terceros como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28841

uiera, o para implementar servicios de computación en la nube; e) suministrar información de contacto a la fuerza ercial, telemercadeo, investigación de mercados y cualquier tercero con el cual rentandes tenga un vínculo contractual a el desarrollo de actividades de ese tipo y para la ejecución de las mismas; f) contactar a los Arrendatarios a través de lios telefónicos, correo electrónico, para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios la ejecución de una relación contractual; g) contactar a los Arrendatarios a través de medios electrónicos, SMS, chat lefónicamente para el envío de noticias relacionadas con campañas de fidelización o mejora de servicio, gestión de o pre-jurídico y jurídico; h) contactar a los Arrendatarios a través de correo electrónico para el envío de extractos, dos de cuenta o facturas en relación con las obligaciones derivadas del Contrato celebrado entre las Partes; i) inistrar la información a terceros con los cuales rentandes tenga relación contractual y que sea necesario entregársela el cumplimiento del objeto contratado, tales como el cobro y gestión de recaudo de cartera; j) en general para los ósitos contractuales, de acuerdo a la relación comercial que sostenga. Igualmente, se informa a los Arrendatarios que n derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, pueden solicitar la supresión o revocar la autorización gada para el tratamiento, siempre y cuando la ley lo permita. En caso de presentarse una queja o consulta, pueden zarla a través del siguiente enlace: www.rentandes.com en la opción contáctenos, o escribir al correo electrónico cio@rentandes.com enviando los datos de identificación, la descripción de los hechos, la dirección de notificación y ocumentos que soporten el reclamo.

ESIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN: Los Arrendatarios ran y garantizan a rentandes que él, sus accionistas, sus vinculados, sus directores, sus administradores, sus eados o sus apoderados: a) conocen la ley aplicable en materia de prevención de la corrupción, incluido, pero sin rse a la Ley 1474 de 2011 y Ley 1778 de 2016 y aquellas que la adicionen o modifiquen, entienden su finalidad y nido, y desarrollan su actividad en cumplimiento de éstas; b) no han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en de control o restrictivas (nacionales, internacionales o extranjeras) de personas o entidades identificadas por tener los con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, contrabando, lavado de activos, ciación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de recursos relacionados con esas actividades; tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados, condenados o existen indicios o circunstancias que senten un riesgo de estar relacionados, directa o indirectamente, con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, stro, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de sos relacionados con esas actividades y sus bienes y negocios, al igual que los de sus accionistas, provienen de dades lícitas. PARÁGRAFO: Los Arrendatarios se obligan a notificar por escrito a rentandes, dentro de los tres (3) ábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento que cualquiera de las personas mencionadas en esta cláusula era alguna de las condiciones aquí señaladas.

SIMO SEGUNDA: SISTEMA DE AUTOCONTROL DE GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE VOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE RUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE). Los latarios, declaran que conocen, aceptan y entienden, la política de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo al de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva RILAFT, con el objetivo de proteger los grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos, la ciación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo que, rentandes diferentes mecanismos de prevención y control. Por lo anterior, es deber de todos los funcionarios de las Partes y s vinculados contractualmente con rentandes, cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte lquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechoso. La política SAGRILAFT, se ntra publicada en nuestra página web www.rentandes.com. El incumplimiento de dicha política, o en caso de verse o en alguna de las situaciones allí contempladas, es justa causa para la terminación unilateral del presente Contrato rte de rentandes. Igualmente, los Arrendatarios declaran que conocen, aceptan y entienden el Programa de arencia y Ética Empresarial- PTEE, implementado por rentandes, el cual se encuentra publicado en nuestra página ww.rentandes.com. En caso de presentarse conductas, actuaciones, comportamientos o se requiera efectuar algún denuncia, tanto para el SAGRILAFT como para el PTEE, rentandes, ha habilitado el siguiente canal de comunicación ue se ponga en conocimiento de rentandes estas actuaciones. El canal habilitado es el Correo Electrónico miento@rentandes.com. Lo anterior, garantizando estricta confidencialidad de la información.

MO TERCERA: DECLARACIÓN DE FONDOS. Los Arrendatarios declaran que sus recursos y los recursos de la d que representan provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28842

prevención de lavado de activos nacionales o internacionales y que, en consecuencia, se obligan a mantener indemne a rentandes por todos los perjuicios que se puedan llegar a causar como consecuencia del incumplimiento de esta declaración. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de cualquiera de los Arrendatarios, sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC, la Unión Europea o el Tesoro de Su Majestad británico (Her Majesty's Treasury) o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

VIGÉSIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. Las Partes aceptan como domicilio y jurisdicción de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C., por ser el lugar de domicilio principal de rentandes y donde se cumplen todas sus obligaciones fiscales. Toda diferencia o controversia relativa a este Contrato o que guarde relación con el mismo, será sometida a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMO QUINIA: LEY APLICABLE. El presente Contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes en la República de Colombia.

VIGÉSIMO SEXTA: INDEPENDENCIA. Por cuanto los Arrendatarios utilizarán los Bienes para realizar funciones o trabajos que están bajo su exclusiva responsabilidad con total autonomía e independencia, ni los Arrendatarios, ni sus empleados, operarios o contratistas podrán considerarse como empleados de rentandes ni como personas que actúen en nombre y representación de esta. Igualmente, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que trabaje para los Arrendatarios así como los riesgos por accidentes y enfermedad que se originen, serán de su cargo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERJUICIOS. Los Arrendatarios convienen indemnizar a rentandes por cualquier perjuicio derivado de toda clase de reclamación, demanda, privación temporal o permanente de los Bienes, así como cualquier obligación que pudiere serle exigida relativa a los mismos, siempre y cuando esta no fuere responsabilidad de rentandes. Para el caso en el que rentandes se vea obligada a ejercer en un juicio sus derechos ante los Arrendatarios o ante terceros, bien como demandante o demandado, tendiente a recuperar los Bienes que haya sido objeto de medidas judiciales, o en el evento de acudir a una instancia judicial para exigir el pago de los cánones de arrendamiento y demás obligaciones relacionadas con el Contrato, los Arrendatarios pagarán todos los gastos que sean necesarios para lograrlo, incluyendo gastos judiciales, de seguros y honorarios de abogados.

VIGÉSIMO OCTAVA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Mediante una revisión semestral durante toda la vigencia del Contrato, rentandes podrá ajustar el valor del canon correspondiente cuando se presenten circunstancias extraordinarias e imprevisibles, surgidas con posterioridad a su celebración, que alteren o agraven la prestación del servicio en grado tal que resulte excesivamente oneroso. Se podrá dar aplicación a lo aquí previsto cuando se presente una variación de más de un quince por ciento (15%) en la DTF o la tasa bancaria que la reemplace y sea certificada por la Superintendencia Financiera, así como en las primas de seguros y demás servicios incluidos; el correspondiente ajuste se hará efectivo, acompañando nota escrita con el siguiente canon facturado, sin perjuicio de la revisión extraordinaria de que trata el artículo 868 del Código de Comercio.

VIGÉSIMO NOVENA: GARANTÍAS. Los Arrendatarios se obligan a garantizar el cumplimiento de este Contrato y el cuidado de los Bienes mediante un pagaré en blanco que suscriben con su respectiva carta de instrucciones sin menoscabo de cualquier otra garantía o anticipo que se establezca en particular, las cuales podrán ser garantías mobiliarias de conformidad con la Ley 1676 de 2013. Los depósitos en garantía considerados en la tarifa y que son entregados desde el comienzo del Contrato, no se podrán compensar con deudas o cartera y sólo será compensados al finalizar y liquidar el Contrato.

TRIGÉSIMA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los Arrendatarios aceptan que rentandes emita de manera electrónica las facturas relacionadas con este Contrato y que estas presten el mismo merito comercial y ejecutivo que prestan las facturas físicas de acuerdo con los estándares definidos por el Decreto 1929 de 2007, la Ley de Comercio Electrónico y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, o las normas que las modifiquen o adicionen.

TRIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS. Forman parte integral de este Contrato su Carátula, los Anexos de mantenimiento y operación que se suscriban, así como el Acta de Entrega, el Inventario de Taller, la Solicitud, la Cotización de arriendo con sus condiciones y los informes de visita con las novedades que en ellas se fijen por ambas Partes sobre la marcha de los Bienes y su estado.

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28843

ÉSIMO SEGUNDA: DIVISIBILIDAD. La invalidez o nulidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato ctará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las Partes se obligan a negociar ena fe una cláusula válida que resulte legalmente exigible cuyo propósito sea el mismo de la disposición o siciones que adolezcan de vicios de nulidad, invalidez o inexigibilidad.

ÉSIMO TERCERA: BUENA FE. Ninguna de las Partes desarrollará actividad alguna, ejecutará acto alguno o celebrará to o acuerdo alguno que incluya términos que estén diseñados con el propósito de derrotar o atentar contra la ión de las Partes, conforme ha quedado plasmada en este Contrato, ni del espíritu del mismo, manifiesto a lo largo cumento que lo recoge.

en Bogotá D.C., a los 03 dias del mes de Marzo de 2022.

ENDATARIOS

Firma Electrónica
2022-03-18 12:19:11 -05:00
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
CC. 79706143
RL. SERVITRANSTUR SAS
NIT. 830007737
https://301.fyi/QvbT6Wj

VITRANSTUR SAS
830.007.737
TOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
79.706.143
resentante Legal

rentandes s.a.s.

Firma Electrónica
2022-03-22 20:47:03 -05:00
PABLO DOMINGUEZ GOMEZ
CC. 1130628515
RL. RENTANDES S.A.S.
NIT. 830075684
https://301.fyi/QvbT6Wj

830.075.684-0
Pablo Domínguez Gómez
C.C. 1.130.628.515
Representante Legal

Firma Electrónica
2022-03-18 11:48:47 -05:00
LUCELLY RINCON
CC. 52444983
https://301.fyi/QvbT6Wj

LLY RINCON
52.444.983

Firma Electrónica
2022-03-10 10:37:39 -05:00
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
CC. 79706143
https://301.fyi/QvbT6Wj

TOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
79.706.143

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28844

CARATULA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **BU401327**

1. INFORMACIÓN DE LOS ARRENDATARIOS

Nombre o Razon Social			Tipo Identificación	Número Identificación
SERVITRANSTUR SAS			NIT	830.007.737
Representante Legal y/o Apoderado			**Tipo Identificación**	**Número Identificación**
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ			C.C.	79.706.143
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**	
Anillo Vial Av.1 EDS Terpel Lote 3	VILLAVICENCIO	3102418276	gerencia@servitranstur.com	

Nombre o Razón Social			Tipo Identificación	Número Identificación
LUCELLY RINCON			C.C.	52.444.983
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**	
ANILLO VIAL Anillo Vial Av.1 EDS Terpel Lote 3	VILLAVICENCIO	3142528718	gerencia@servitranstur.com	

Nombre o Razón Social			Tipo Identificación	Número Identificación
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ			C.C.	79.706.143
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**	**Correo Electrónico**	
Anillo Vial Av.1 EDS Terpel Lote 3	VILLAVICENCIO	3102418276	gerencia@servitranstur.com	

2. ACTIVOS CONTRATADOS

Ubicación del Activo	Límite Contratado Mensual	Tipo de Actividad	Tipo de Activo
Territorio Nacional	3500 Kilómetros	Pasajeros	Nuevo

Cantidad	Tipo	Clase	Servicio	Marca	Línea	Modelo
4	BUS	TRANSPORTE ESPECIAL	Público	YUTONG	ZK6107H EURO IV	2020

Placa	Número de Serie	Número de Motor	Color
Especificado en el acta KPK301	LZYTBTD68L1000239	78825391	BLANCO
Especificado en el acta KPK304	LZYTBTD64L1000237	78825394	BLANCO
Especificado en el acta KPK302	LZYTBTD66L1000238	78825396	BLANCO
Especificado en el acta KPK303	LZYTBTD64L1000240	78825398	BLANCO

Accesorios Incluidos

Cantidad	**Descripción del Accesorio**
1	GPandeS Vehiculo basico NIVEL1

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28945

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Fecha Emisión	Duración	Seguros	Mantenimiento	Incluye Llantas
2022-03-03	60 Meses	Por cuenta de rentandes s.a.s.	A cargo de los arrendatarios	NO
Canon Mensual			**Tipo de Pago**	**Incremento Anual IPC**
$ 33.396.000 **(Treinta Y Tres Millones Trescientos Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte.) + IVA**			Mensual Anticipado	SI

Arrendatarios

Firma Electrónica
2022-03-18 12:19:07 -05:00
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
CC. 79706143
RL. SERVITRANSTUR SAS
NIT. 830007737
https://301.fyi/ImaTooT

SERVITRANSTUR SAS
NIT 830.007.737
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
C.C. 79.706.143
Representante Legal

Firma Electrónica
2022-03-18 11:48:45 -05:00
LUCELLY RINCON
CC. 52444983
https://301.fyi/ImaTooT

LUCELLY RINCON
C.C. 52.444.983

Firma Electrónica
2022-03-10 10:37:36 -05:00
NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
CC. 79706143
https://301.fyi/ImaTooT

NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
C.C. 79.706.143

El Arrendador

Firma Electrónica
2022-03-22 20:47:01 -05:00
PABLO DOMINGUEZ GOMEZ
CC. 1130628515
RL. RENTANDES S.A.S.
NIT. 830075684
https://301.fyi/ImaToo

rentandes s.a.s.
NIT 830.075.684-0
Pablo Domínguez Gómez
C.C. 1.130.628.515
Representante Legal

Calle 97ª N° 9 - 45 Piso 6, Bogotá D.C. Colombia | +57(601) 642 9200
www.rentandes.com

28846

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SERVITRANSTUR S.A.S, identificado(a) con NIT 830007737 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

20847

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SERVITRANSTUR S.A.S
NIT. No. 830007737

28848

PUERTO LOPEZ

28849

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas TSM480, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:09:31 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28850

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28951

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28852

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas TLZ093, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:08:01 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28853

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28854

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

23855

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 23415892, en calidad de proveedor del vehículo de placas WNQ801, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID

CC 23415892

28856

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID, identificado(a) con documento número 23415892 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28857

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026***.

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID
C.C o NIT. No. 23415892

28858

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

MANUEL MARTINEZ SOSA mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 79442773, en calidad de proveedor del vehículo de placas SQL931, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

MANUEL MARTINEZ SOSA

NUMERO DE DOCUMENTO 79442773

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

28859

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor(a) FILMASTER PRODUCCIOONES SAS mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y el señor(a) MANUEL JOSE MARTINEZ SOSA, mayor de edad quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Placa: SQL931 Marca: MERCEDEZ BENZ Clase: BUS Modelo: 2004

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de DOCIENTOS MILLONES de pesos Mcte. ($200'000.000).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: Contado.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automotor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de VEINTE MILLONES de pesos ($20'000.000)

28860

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Se firma en la ciudad de BOGOTA a los 24 del mes de Enero del año 2026



FILMASTER PRODUCCIONES SAS

NIT: 830.081.134-6

MANUEL JOSE MARTINEZ SOSA

C.C. 79.442.773

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011948B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FILMASTER PRODUCCIONES SAS
Nit: 830081134 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01059864
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de mayo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2025.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 38A No. 25B-57
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@filmasterproducciones.com
Teléfono comercial 1:	3440501
Teléfono comercial 2:	3102373519
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 38A No. 25B-57
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@filmasterproducciones.com
Teléfono para notificación 1:	3440501
Teléfono para notificación 2:	3102373519
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011948B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002499 del 29 de diciembre de 2000 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2001, con el No. 00761242 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FILMASTER PRODUCCIONES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 34 de junta de socios, del 24 de noviembre de 2014, inscrita el 2 de diciembre de 2014 bajo el número 01890200 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: FILMASTER PRODUCCIONES SAS.

Por Acta No. 34 del 24 de noviembre de 2014 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2014, con el No. 01890200 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FILMASTER PRODUCCIONES LTDA a FILMASTER PRODUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de

transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) prestar servicios de microfilmación, sistematización y digitalización de documentos. 2) administración y operación de centros de archivo, correspondencia y microfilmación. 3) almacenamiento y custodia de archivos físicos, microfilmicos y magnéticos. 4) prestar asesoria y consultoría para la organización, administración y sistematización de centros de información documental. 5) diseño, desarrollo y comercialización de programas de computador y software de tecnologías de imagen. 6) servicio de mensajería especializada. 7) suministro de personal técnico y profesional especializado. 8) capacitación técnica especializada en las áreas de información empresarial. 9) suministro de equipos e insumos para las áreas de archivo, microfilmación y sistemas. 10) venta, alquiler y servicio técnico de equipos afines. 11) fabricación, transformación, distribución y comercialización de productos para las áreas de archivo, microfilmación y tecnología digital. 12) producción y comercialización de revistas, libros, periódicos, etc. 13) producción, elaboración y representación de magazines, casetes, cds y videos musicales y didácticos, películas y demás formatos que en el futuro se dispongan para estos fines. 14) producción y comercialización de obras cinematográficas, obras de teatro y espacios de producción radial y de televisión. 15) compra, venta, producción, distribución, explotación, representación y administración de toda clase de productos, bienes y servicios comprendidos dentro del campo de la publicidad, de los medios de comunicación, eventos deportivos y toda clase de espectáculos relacionados con la música, el arte y demás campos de diversión. 16) promover y desarrollar proyectos de producción agrícola, ganadera y agroindustrial, al igual que la venta, transformación y comercialización de los bienes y productos derivados de estas actividades. 17) promover y desarrollar actividades relacionadas con el mercado inmobiliario, en razón del cual podrá comprar, vender, arrendar ó adquirir a cualquier titulo bienes raíces inmuebles como bodegas, casas, apartamentos, oficinas, fincas y en fin terrenos rurales ó urbanos para desarrollar proyectos de construcción para sus propias actividades o para su comercialización. Paragrafo: se entienden incluidos en el objeto social todos los actos directos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011194B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad, en consecuencia, la sociedad podrá desarrollar su objeto bien sea con personal propio, con personal subcontratado o mediante la actividad directa de los socios, con sus propios equipos, subcontratados o arrendados. Para desarrollar su objeto social la sociedad podrá: 1) adquirir, enajenar, gravar, producir, transformar, importar, exportar, conservar, permutar, comprar, vender y administrar toda clase de bienes, productos y servicios relacionados con su objeto social. 2) dar o recibir dinero en mutuo y realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias o fiduciarias. 3) tomar interés en otras sociedades, promover su constitución o incorporar sociedades o establecimientos de comercio que se dediquen a actividades similares o complementarias. 4) representar empresas nacionales o extranjeras o participar en ellas bien sea en el objeto social a nivel de servicios, producción o similares. 5) contratar bajo cualquier modalidad los servicios de personal profesional o formar consorcios o uniones temporales con otras sociedades o empresas nacionales o extranjeras o subcontratar con otras personas total o parcialmente sus propios trabajos. 6) transigir, desistir, conciliar o recurrir a decisiones de árbitros en las cuestiones en las que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los mismos socios o frente a sus administradores, agentes dependientes o trabajadores. 7) celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios a los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que resulten consecuentes con el objeto social o que fuera de este, fuesen autorizados por la asamblea general de accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $500.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011948B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominada gerente general, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin límite de cuantía. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2608420119 4B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 47 del 12 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2018 con el No. 02303265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Santiago Jose Soler Arias	C.C. No. 80911922

Por Acta No. 67 del 4 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2023 con el No. 03005673 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Laura Milena Soler Daza	C.C. No. 1023904525

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000017 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00915327 del 15 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003119 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00965893 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01120305 del 29 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01120307 del 29 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01120309 del 29 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá	01120310 del 29 de marzo de 2007 del Libro IX

29867

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011943B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01120517 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001043 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01120519 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001397 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01215682 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001397 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01215683 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001397 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01215684 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001397 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01215687 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 34 del 24 de noviembre de 2014 de la Junta de Socios	01890200 del 2 de diciembre de 2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260842011943B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8219
Actividad secundaria Código CIIU: 5210
Otras actividades Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 220.647.868
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8219

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 08:59:38
Recibo No. AB26084201
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26084201194B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

28870

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, MANUEL MARTINEZ SOSA, identificado(a) con documento número 79442773 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

28871

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026***.

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: MANUEL MARTINEZ SOSA
C.C o NIT. No. 79442773

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

28892

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 23415892, en calidad de proveedor del vehículo de placas SLG653, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID

CC 23415892

28873

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID, identificado(a) con documento número 23415892 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

29874

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: AMAYA CARDENAS MONICA ASTRID
C.C o NIT. No. 23415892

28873

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas SLE594, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:08:41 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

EjecuTrans
Servicio Ejecutivo, Empresarial y Turístico
Resolución Min. Transporte No. 004879
NIT: 830.091.326 – 6 RNT 48244

ZIPAQUIRÁ CRA 14 No. 14A -44 TEL. - 3105568493 – 3506699264 – 3212156910
gerencia@ejecutrans.com - asistenteadministrativo@ejecutrans.com
directoroperativo@ejecutrans.com

28876

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICION ACCIONARIA

Los suscritos; Revisor Fiscal y Gerente de la empresa EJECUTRANS S.A.S. identificada con NIT: 830.091.326-6 de Zipaquirá, hace constar que, de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, inscrito en el registro mercantil, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

La composición accionaria es la siguiente:

CC/NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONISTAS EJECUTRANS S.A.S SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2025			%
		No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VR. INVERSION	
80.541.374	CAICEDO RODRIGUEZ EDGAR MANUEL	$ 2.041.000,00	$ 1.000,00	$ 2.041.000.000,00	52,00%
39.740.685	MOLINA MOLINA LUZ MERY	$ 1.884.000,00	$ 1.000,00	$ 1.884.000.000,00	48,00%
TOTALES		3.925.000		$ 3.925.000.000,00	100,00%

Servicio Ejecutivo, Empresarial y Turístico

Se expide a los seis (06) días del mes de abril de 2026, con destino a personas y entidades de interés general.

Cordialmente,

Luz Mery Molina Molina
Representante Legal

C.C. 39.740.685

Carlos Humberto Rincón Navarro
Revisor Fiscal

T.P. 112722-T

kiwa >CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2024009705-A

kiwa >CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2024009705-F

Vigilado SuperTransporte

Scanned with CamScanner

28877

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28878

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28979

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

JORGE MATEO BOHORQUEZ RAMIREZ mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 1030583869, en calidad de proveedor del vehículo de placas STO225, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

JORGE MATEO BOHORQUEZ RAMIREZ

NUMERO DE DOCUMENTO 1030583869

REPÚBLICA DE COLOMBIA

28890

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10296300

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría: X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código: A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 20 BOGOTA D

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOHORQUEZ JUNCO SEGUNDO MATEO

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)

CC No. 19472568 | MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2023 Mes SEP Día 06 | Hora 22:20 | Número de certificado de defunción 23093020357764

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autenticación Judicial [ ] Certificado Médico [K]

Nombre y cargo del funcionario: INGRID LILIANA SOLANO BAUTISTA - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CC No. 80826893

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción

Año 2023 Mes SEP Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

ESPACIO PARA NOTAS

28881

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 901208

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39752072

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría X | Notaría | Número | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código A 2 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. REGISTRADURIA AUXILIAR DE BOSA LOCALIDAD 07 - -

Datos del inscrito

Primer Apellido: MONROQUEZ - - - - - - - - - - - - - -
Segundo Apellido: RAMIREZ - - - - - - - - - - - - - - -
Nombre(s): JORGE MATEO -

Fecha de nacimiento: Año 1990 Mes DIC Día 08
Sexo (en letras): MASCULINO - - - - -
Grupo Sanguíneo: O - - -
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD POR ESCRITO - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Número certificado de nacido vivo: - - - - - - - - - - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ RODRIGUEZ LIBIA -
Documento de identificación (Clase y número): C.C. Nº 51.694.542 de BOGOTA D.C. - - - - - - - - - - - -
Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MONROQUEZ JUNCO SEGUNDO MATEO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Documento de identificación (Clase y número): C.C. Nº19.472.568 de BOGOTA D.C. - - - - - - - - - - -
Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ RODRIGUEZ LIBIA -
Documento de identificación (Clase y número): C.C. Nº51.694.542 de BOGOTA D.C. - - - - - - - - - - -
Firma: Libia

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: -
Documento de identificación (Clase y número): -
Firma: - - - - - - - - - -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: -
Documento de identificación (Clase y número): -
Firma: - - - - - - - - - -

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes ABR Día 20

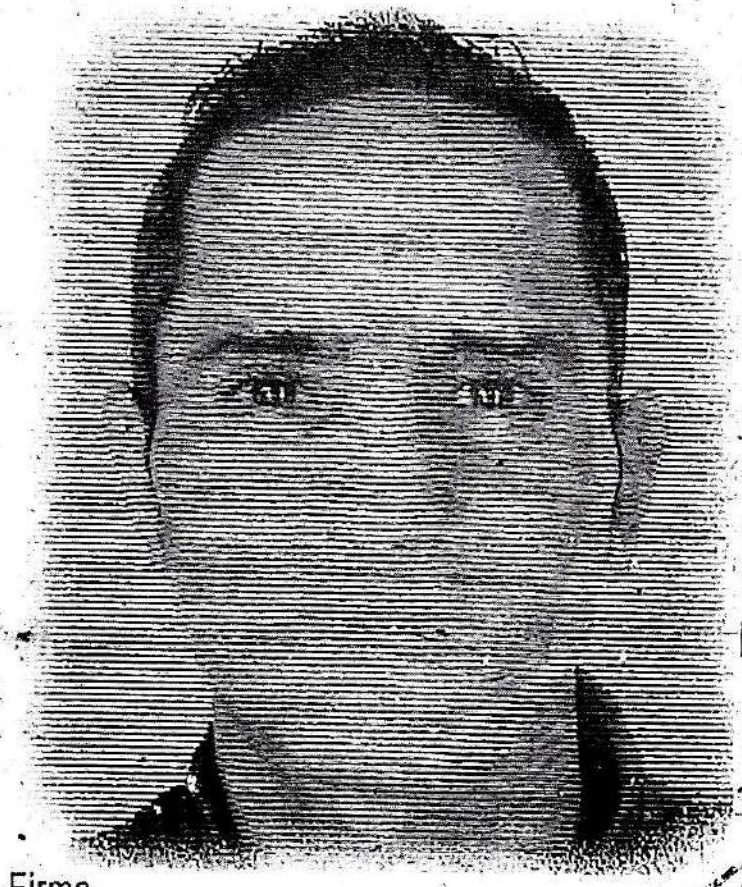
Nombre y firma del funcionario que autoriza: RUBIELA TRUJILLO PEREZ
Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

28882

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.030.583.869

Apellidos
BOHORQUEZ RAMIREZ

Nombres
JORGE MATEO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.71	M

Fecha de nacimiento
08 DIC 1990

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
10 DIC 2008, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
18 ENE 2034

Firma

Powered by CamScanner

28883

.CO

0379177708

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0379177086150O1<<<<<<<<<<<
9012086M3401181COL1030583869<2
BOHORQUEZ<RAMIREZ<<JORGE<MATEO

Powered by CamScanner

28884

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, JORGE MATEO BOHORQUEZ RAMIREZ, identificado(a) con documento número 1030583869 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28885

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: JORGE MATEO BOHORQUEZ RAMIREZ
C.C o NIT. No. 1030583869

28886

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SALUSTIANO ROMERO BARAJAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 19223644, en calidad de proveedor del vehículo de placas SXC638, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SALUSTIANO ROMERO BARAJAS

NUMERO DE DOCUMENTO 19223644

Powered by CamScanner

28887

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SALUSTIANO ROMERO BARAJAS, identificado(a) con documento número 19223644 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SALUSTIANO ROMERO BARAJAS
C.C o NIT. No. 19223644

Powered by CamScanner

28889

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SUAREZ MORALES JULIO ANDRES mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 74346820, en calidad de proveedor del vehículo de placas SMA369, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SUAREZ MORALES JULIO ANDRES

CC 74346820

28890

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SUAREZ MORALES JULIO ANDRES, identificado(a) con documento número 74346820 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28891

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026***.

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SUAREZ MORALES JULIO ANDRES
C.C o NIT. No. 74346820

28892

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SUAREZ MORALES JULIO ANDRES mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 74346620, en calidad de proveedor del vehículo de placas SXC637, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SUAREZ MORALES JULIO ANDRES

CC 74346620

28893

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SUAREZ MORALES JULIO ANDRES, identificado(a) con documento número 74346820 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28894

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SUAREZ MORALES JULIO ANDRES
C.C o NIT. No. 74346820

28895

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas TLZ451, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:08:53 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28896

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28897

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28898

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas SWL223, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:07:31 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28899

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28900

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA
Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28901

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

ESCOTURS S.A.S mayor de edad, plenamente capaz, identificado con Nit No. 822005127, en calidad de proveedor del vehículo de placas THV998, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

Mauro Andres Ruiz Castro

ESCOTURS S.A.S

NIT 822005127

28902

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, ESCOTURS S.A.S, identificado(a) con Nit 822005127 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28903

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

Mauro Andres Ruiz Castro
EL CONTRATISTA
Nombre: ESCOTURS S.A.S
Nit No. 822005127

28904

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas TLZ527, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:09:45 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28905

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28906

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA
Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28907

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Villavicencio, 21 de abril de 2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas WNM633; NO requieren ORDEN DE SERVICIO, NI PAZ Y SALVO porque es propiedad de la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , este vehículo está destinado a la prestación del servicio de transporte escolar con el fin de cumplir con el objeto de contrato 1243 de 2026 firmado con la gobernación del Meta.

Como constancia se firma en Villavicencio- Meta, a los 21 días del mes de abril de 2026.

SERVIORINOQUIA
SERVICIOS ESPECIALES ORINOQUIA SAS
NIT 901837030-2

Cordialmente,

LIBIA LORENA MARTINES MUTIS

RL SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS

28908

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

HENRY YESID BORDA ROJAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con Cedula de ciudadania No. 11446857, en calidad de proveedor del vehículo de placas TGM606, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

HENRY YESID BORDA ROJAS

CC 11446857

28909

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El señor **Jhon Edisson Acero Neme**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.805, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **Henry Yezid Borda Rojas**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.446.857, con domicilio en Carrera 100 C Bis No. 156C – 38 Bogotá, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, celebran el presente contrato de COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transfiere al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor con las siguientes características: Placa TGM606, Marca Scania, Modelo 2006, Clase Bus, Color Blanco, Motor B051285, Chasis/VIN 9BSK4X2B063570646.

Segunda. Precio y forma de pago: El precio del vehículo se fija en la suma de **$80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda corriente)**. El COMPRADOR pagará así: **$70.000.000** a la firma del presente contrato y **$10.000.000** el día **30 de agosto de 2022.**

Tercera. Tradición: EL VENDEDOR garantiza que el vehículo es de su propiedad, libre de gravámenes, embargos o limitaciones que afecten su libre comercialización.

Cuarta. Estado del vehículo: EL COMPRADOR declara recibir el vehículo en el estado en que se encuentra y a su entera satisfacción.

Quinta. Entrega: Con la firma de este contrato EL VENDEDOR hace entrega real y material del vehículo al COMPRADOR.

Sexta. Cláusula penal: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se pagará como sanción el **10% del valor del contrato**, equivalente a **$8.000.000**. El presente contrato presta mérito ejecutivo.

Séptima. Gastos: Los gastos de legalización y traspaso del vehículo serán asumidos **en partes iguales entre comprador y vendedor.**

Firmado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2022.

Jhon Edisson Acero

C.C. 11.202.

EL VENDEDOR

Henry Yezid Borda Rojas

C.C. 11.446.857

EL COMPRADOR

Scanned with CamScanner

28910




FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-FEB-1998 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0017203889A 1
25813388

28911

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, HENRY YESID BORDA ROJAS, identificado(a) con cedula de ciudadania 11446857 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28912

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: HENRY YESID BORDA ROJAS
C.C No. 11446857

28913

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas WPT797, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:09:05 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28914

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28915

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA
Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28916

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

JULIO ANDRES SUAREZ MORALES mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 74346820, en calidad de proveedor del vehículo de placas SJQ127, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

JULIO ANDRES SUAREZ MORALES

CC 74346820

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR 28917

El señor(a) **PAULA ALEJANDRA ARIAS AMAYA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y el señor(a) **JULIO ANDRES SUAREZ MORALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Villavicencio, Meta quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transferir a **EL COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Placa: SJQ127

Marca: CHEVROLET

Clase: BUS

Modelo: 2007

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000)

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:
El valor que se pacta, será cancelado a la firma del presente documento.

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del automotor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de **EL VENDEDOR.**

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de _____pesos ($_____)

Scanned with CamScanner

28918

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Se firma en la ciudad de Villavicencio a los Catorce del mes de 01 del año 2026

VENDEDOR

Paula Arias.

PAULA ALEJANDRA ARIAS AMAYA

C.C 1057410519

COMPRADOR

JULIO ANDRES SUAREZ MORALES

74346820

Scanned with CamScanner

28919

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.057.410.519



Apellidos
ARIAS AMAYA

Nombres
PAULA ALEJANDRA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
05 DIC 2001

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MIRAFLORES (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
12 DIC 2019. VILLAVICENCIO

Firma

Paula Arias

Fecha de expiración
18 SEPT 2034

.CO

0547506 50

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0547506500520 01<<<<<<<<<<<
0112064F3409187COL1057410519<7
ARIAS<AMAYA<<PAULA<ALEJANDRA<<

28920

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SUAREZ MORALES JULIO ANDRES, identificado(a) con documento número 74346820 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28921

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SUAREZ MORALES JULIO ANDRES
C.C o NIT. No. 74346820

28922

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

PABLO MANUEL YAYA MOLINA mayor de edad, plenamente capaz, identificado con Cedula de ciudadania No. 79583694, en calidad de proveedor del vehículo de placas WZH210, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026. desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

PABLO MANUEL YAYA MOLINA

CC 79583694

28923

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, PABLO MANUEL YAYA MOLINA, identificado(a) con documento número 79583694 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28924

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: PABLO MANUEL YAYA MOLINA
C.C o NIT. No. 79583694

28925

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas SLE619, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:08:27 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

28926

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28927

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA
Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28928

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

EJECUTRANS SAS mayor de edad, plenamente capaz, identificado con NIT No. 830091326, en calidad de proveedor del vehículo de placas WON978, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

LUZ MERY MOLINA MOLINA

Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:08:15 -05'00'

EJECUTRANS SAS

NIT 830091326

EjecuTrans
Servicio Ejecutivo, Empresarial y Turístico
Resolución Min. Transporte No. 004879
NIT: 830.091.326 – 6 RNT 48244

ZIPAQUIRÁ CRA 14 No. 14A -44 TEL. - 3105588493 – 3506699264 – 3212156910
gerencia@ejecutrans.com - asistenteadministrativo@ejecutrans.com
directoroperativo@ejecutrans.com

28929

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICION ACCIONARIA

Los suscritos; Revisor Fiscal y Gerente de la empresa EJECUTRANS S.A.S. Identificada con NIT: 830.091.326-6 de Zipaquirá, hace constar que, de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, inscrito en el registro mercantil, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

La composición accionaria es la siguiente:

CC/NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONISTAS EJECUTRANS S.A.S SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2025			%
		No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	VR. INVERSION	
80.541.374	CAICEDO RODRIGUEZ EDGAR MANUEL	$ 2.041.000,00	$ 1.000,00	$ 2.041.000.000,00	52,00%
39.740.685	MOLINA MOLINA LUZ MERY	$ 1.884.000,00	$ 1.000,00	$ 1.884.000.000,00	48,00%
TOTALES		3.925.000		$ 3.925.000.000,00	100,00%

Se expide a los seis (06) días del mes de abril de 2026, con destino a personas y entidades de interés general.

Cordialmente,

Luz Mery Molina Molina
Representante Legal

C.C. 39.740.685

Carlos Humberto Rincón Navarro
Revisor Fiscal

T.P. 112722-T

Scanned with CamScanner

28930

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, EJECUTRANS SAS, identificado(a) con Nit 830091326 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

LUZ MERY MOLINA MOLINA
Firmado digitalmente por LUZ MERY MOLINA MOLINA
Fecha: 2026.05.19 16:10:04 -05'00'

EL CONTRATISTA
Nombre: EJECUTRANS SAS
NIT. No. 830091326

28932

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

MANUEL MARTINEZ SOSA mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 79442773, en calidad de proveedor del vehículo de placas XXA935, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

MANUEL MARTINEZ SOSA

NUMERO DE DOCUMENTO 79442773

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos:

SEBASTIÁN CAMILO MUNAR GIRALDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de **AEROEXPRESOS TOURS S.A.S.**, identificada con NIT 900.373.433, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y **MANUEL JOSÉ MARTÍNEZ SOSSA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

Hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Las partes manifiestan que durante el año 2025 celebraron verbalmente un negocio de compraventa respecto del vehículo descrito en este contrato, cuya entrega material fue realizada por **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** en dicho año, quien desde entonces ha ejercido de manera continua la tenencia, posesión, administración, uso y explotación económica del automotor.

El presente documento tiene por finalidad formalizar por escrito dicho acuerdo y dejar constancia de las condiciones pactadas entre las partes.

SEGUNDA. OBJETO.

EL VENDEDOR vende y transfiere a **EL COMPRADOR** el derecho de dominio sobre el siguiente vehículo:

Marca: MERCEDES BENZ	Modelo: 2004	Chasis: 9BM3820854B345059
Placa: XXA935	Línea: 160	Serie: ******
Color: BLANCO / VERDE	Motor: 47697850756704	Matriculado en: Barbosa

TERCERA. PRECIO.

Las partes reconocen que el precio total pactado para la compraventa fue la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Las partes dejan constancia de que **EL COMPRADOR** pagó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) al momento de recibir el vehículo.

Así mismo, reconocen que quedó pendiente la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), suma que **EL COMPRADOR** se obliga a cancelar a **EL VENDEDOR** en la fecha acordada entre las partes.

QUINTA. ESTADO DEL VEHÍCULO.

EL COMPRADOR declara haber recibido el vehículo a satisfacción y conocer plenamente su estado mecánico, técnico, estético, operativo y documental al momento de la entrega material.

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE EL VEHÍCULO.

Las partes reconocen que, desde la entrega material realizada durante el año 2025, **EL COMPRADOR** asumió de manera exclusiva la tenencia, posesión, administración, uso, explotación económica y control del vehículo.

En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL COMPRADOR** todas las multas, comparendos, foto detecciones, contribuciones, sanciones administrativas, daños a terceros, accidentes de tránsito, obligaciones laborales, contractuales, civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que se hayan generado o se generen con ocasión del uso, tenencia o explotación del vehículo desde la fecha de entrega material ocurrida en el año 2025.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

EL COMPRADOR declara que ha tenido la posesión material, administración y explotación económica del vehículo desde el año 2025 y que, por lo tanto, asume toda responsabilidad derivada de su uso, operación, tenencia y explotación desde dicha fecha.

En consecuencia, **EL COMPRADOR** mantendrá indemne a **EL VENDEDOR** y a **AEROEXPRESOS TOURS S.A.S.** frente a cualquier reclamación, cobro, proceso administrativo, sanción, multa, obligación civil, comercial, laboral, tributaria o de tránsito que tenga origen en hechos ocurridos con posterioridad a la entrega material del vehículo durante el año 2025.

OCTAVA. OBLIGACIÓN DE TRASPASO.

EL COMPRADOR se compromete a realizar las gestiones necesarias para formalizar el traspaso del vehículo ante los organismos de tránsito competentes y aportar oportunamente la documentación requerida para dicho trámite.

NOVENA. GASTOS DEL TRASPASO.

Los gastos asociados al trámite de traspaso, autenticaciones, formularios y demás costos derivados de la transferencia serán asumidos por **EL COMPRADOR.**

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.

La parte que incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato pagará a la otra, a título de cláusula penal, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia derivada de este contrato será sometida inicialmente a un mecanismo de conciliación. En caso de no lograrse acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO PROBATORIO.

Las partes manifiestan que el presente documento refleja fielmente los acuerdos alcanzados y constituye plena prueba de la compraventa y de la entrega previa del vehículo a **EL COMPRADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacias, a los 15 días del mes de enero de 2026.

EL VENDEDOR

SEBASTIÁN CAMILO MUNAR GIRALDO
C.C. 1.032.476.309
Representante Legal
AEROEXPRESOS TOURS S.A.S.

EL COMPRADOR

MANUEL JOSE MARTINEZ SOSA
C.C. 79.442.773

TESTIGO

RUTH MARY GIRALDO CARVAJAL
C.C. 65.695.631

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A268250026D65E

22 DE ABRIL DE 2026 HORA 10:53:40

AA26825002 PÁGINA: 1 DE 3

****

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S.
N.I.T. : 830102422 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01180836 DEL 9 DE MAYO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 20,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 53 B 27 24 OF 704
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AEROEXPRESOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 53 B 27 24 OF 704
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AEROEXPRESOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00826355 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 46 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02258918 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S. POR EL DE: AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 46 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02258918 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROEXPRESOS RUSANTUR LTDA POR EL DE: AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 46 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02258918 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AEROEXPRESOS RUSANTUR S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003185	2008/10/17	NOTARIA 47	2008/10/24	01251804
0003185	2008/10/17	NOTARIA 47	2008/10/24	01251807
0003185	2008/10/17	NOTARIA 47	2008/10/24	01251808
0003185	2008/10/17	NOTARIA 47	2008/10/24	01251811
6415	2009/10/30	NOTARIA 47	2009/12/10	01346152
6415	2009/10/30	NOTARIA 47	2009/12/10	01346153
6415	2009/10/30	NOTARIA 47	2009/12/10	01346154
6415	2009/10/30	NOTARIA 47	2009/12/10	01346156
1549	2011/04/07	NOTARIA 47	2011/04/13	01470128
1549	2011/04/07	NOTARIA 47	2011/04/13	01470130
7217	2014/09/11	NOTARIA 62	2014/09/22	01870286
3163	2016/05/18	NOTARIA 62	2016/08/05	02129291
46	2017/08/11	JUNTA DE SOCIOS	2017/09/13	02258918
41	2018/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/09/25	02379424

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; AL IGUAL QUE LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS PUERTA A PUERTA A NIVEL INTERNO DENTRO DE TODAS LAS CIUDADES DEL PAÍS, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA FUNCIONES PARA EL MANEJO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DE PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS TANTO DE IMPORTACIÓN COMO DE EXPORTACIÓN HASTA SU DESTINO FINAL, UTILIZANDO SERVICIOS LOGÍSTICOS, PRESTANDO O CONTRATANDO TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTES A NIVEL MUNDIAL BAJO LAS MODALIDADES DE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE O COMBINADO. SE ASIMILAN A LA DENOMINACIÓN LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: AGENTE DE CARGA, EMBARCADOR INTERNACIONAL DE CARGA, OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA BAJO LA MISMA NATURALEZA JURÍDICA. EFECTUAR MUDANZAS INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, PRESTAR SERVICIOS ADICIONALES COMO, ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS,

EMPAQUE DE MERCANCÍAS Y BIENES DE EXPORTACIÓN, MANEJO EXHIBICIÓN RE EMPAQUE Y RE DESPACHO DE MERCANCÍAS INGRESADAS A LOS RECINTOS DE FERIAS INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE MONTACARGAS. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD IGUALMENTE PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL, ESCOLAR Y DE TURISMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES TURÍSTICOS, PEDAGÓGICOS, EMPRESARIALES Y DEMÁS QUE REQUIERAN LA INCLUSIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ANIMACIÓN, GUIANZA, PRODUCCIÓN, SONIDO, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS NECESARIOS PARA EVENTOS DE GRAN MAGNITUD; PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, FESTIVIDADES, RECREACIONALES EMPRESARIALES Y DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA; PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES TURÍSTICOS ESPECIALIZADOS TALES COMO ETNOTURISMO, O TURISMO A GRUPOS ÉTNICOS CON FINES RECREATIVOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, AGROTURISMO EN EL CUAL SE VINCULE AL TURISTA CON EL CAMPESINO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA EN TODAS SUS ESPECIES SEAN MAYORES O MENORES; ECOTURISMO DESARROLLÁNDOLA ESPECIALMENTE EN DESPLAZAMIENTOS POR LAGOS RÍOS MARES Y EN GENERAL EN TODO CUERPO DE AGUA UTILIZANDO EMBARCACIONES ESPECIALIZADAS PARA TAL FIN; TURISMO METROPOLITANO, ENTENDIÉNDOLO COMO EL QUE SE DESARROLLA EN LAS GRANDES CIUDADES; TURISMO EXTREMO CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTES EXTREMOS EN LOS SITIOS ESCOGIDOS PARA TAL FIN. EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD LA EMPRESA PODRÁ CONTRATAR CON EMPRESAS DE SERVICIO AÉREO O FLUVIAL EL TRANSPORTE, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES HOTELERAS Y CONTRATAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PLANES ESTABLECIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO POR LA EMPRESA: SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. TOMAR DINERO A MUTUO CON INTERÉS O SIN EL. CELEBRAR TODA CLASE DE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, AVALARLOS OTORGARLOS, PROTESTARLOS COBRARLOS, CONSTRUIRSE EN DEPOSITARIA DE SUS PROPIAS SOCIOS DÁNDOLE A ESTOS DEPÓSITOS EL DESTINO QUE ESTOS AUTORICEN, CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, HACER SEA A NOMBRE PROPIO POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y PERTINENTES Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, PORTUARIA O MINERA, ESTABLECIMIENTO DE TALLERES Y CDA PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ESTACIONES DE SERVICIO; TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON O SIN CONDUCTOR, IMPORTAR Y

COMERCIALIZAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE; Y EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD CONEXA Y COMPLEMENTARIA CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y EL TURISMO QUE SEA VÁLIDA Y LICITA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $150,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $150,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $150,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 786 DEL 19 DE ABRIL DE 2016 INSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153887DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA NO. 11001 31 03 005 2016 00004 00 DE LUIS EDUARDO SANCHEZ MUNZA Y ELDA VICTORIA RUIZ OSPINA, CONTRA LUIS EDUARDO VARGAS LOPEZ Y DIANA CAROLINA TELLEZ SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE; DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 46 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258918 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MUNAR RODRIGUEZ JAIME ORLANDO	C.C. 000000079278133
SUPLENTE DEL GERENTE	
GIRALDO CARVAJAL RUTH MARY	C.C. 000000065695631

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02375510 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RODRIGUEZ MEDINA CAMPO ELIAS ALBERTO	C.C. 000000019152008

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4921

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ** ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

2e942

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

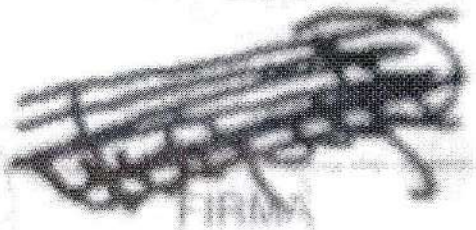
NÚMERO **79.278.133**

MUNAR RODRIGUEZ

APELLIDOS

JAIME ORLANDO

NOMBRES



FIRMA



28943



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1963**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00940560-M-0079278133-20170926 **0057**379647A 1 9910124559

28944

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, MANUEL MARTINEZ SOSA, identificado(a) con documento número 79442773 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE**.

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA**."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

28945

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: MANUEL MARTINEZ SOSA
C.C o NIT. No. 79442773

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

28946

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

LUIS SANTIAGO SERRANO mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 1121954808, en calidad de proveedor del vehículo de placas SVB078, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente,

LUIS SANTIAGO SERRANO

NUMERO DE DOCUMENTO 1121954808

28947

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO, identificado(a) con documento número 1121954808 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO
C.C o NIT. No. 1121954808

28949

Villavicencio, 21 de abril de 2026

SEÑORES.

UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS – CONTRATO NO. 1243 DE 2026

DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: PAZ Y SALVO.

Cordial saludo.

SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO mayor de edad, plenamente capaz, identificado con documento No. 1121954808, en calidad de proveedor del vehículo de placas UPR976, manifiesto de manera expresa que, a la fecha de suscripción del presente documento, SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el suscrito, respecto de las obligaciones derivadas de la operación ejecutada en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, desarrollada en el municipio de PUERTO LOPEZ, teniendo en cuenta que, la forma de pago del contrato suscrito entre las partes se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la finalización del período de prestación del servicio o a la causación de la obligación, previa radicación en debida forma de la factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigidos.

Así mismo declaro que la empresa SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con anticipación me ha realizado anticipos correspondientes a conceptos de pago del conductor, combustible y otros.

Se expide a los 21 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente;

SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO

NUMERO DE DOCUMENTO 1121954808

28950

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, de una parte LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS identificado(a) con cédula de ciudadanía 40.342.842 de Villavicencio , obrando en calidad de representante legal de SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS con Nit 901.837.030-2 , quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO, identificado(a) con documento número 1121954808 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se encuentra vigente.
2. Que las partes consideran necesario modificar la cláusula relacionada con la forma de pago, con el fin de precisar el término dentro del cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
3. Que la presente modificación se realiza de común acuerdo y no altera la naturaleza jurídica, objeto, obligaciones esenciales, equilibrio económico ni demás condiciones del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO: Adicionar un PARÁGRAFO a la cláusula denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO" del contrato principal, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el pago de los servicios efectivamente prestados y debidamente autorizados se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la causación de la obligación o a la terminación del respectivo período de prestación del servicio, previa radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos contractuales, legales, contables y tributarios exigidos por **EL CONTRATANTE.**

El término anteriormente señalado obedecerá a los procesos administrativos, operativos, de validación, conciliación y flujo de recursos propios de la operación del servicio de transporte y de los contratos principales asociados a la ejecución del mismo, sin que ello constituya incumplimiento contractual, mora o afectación de los derechos de **EL CONTRATISTA.**"

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente otrosí continuarán vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

28951

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

Para constancia, se firma en Villavicencio, ***a los 17 días del mes de marzo de 2026.***

EL CONTRATANTE
Nombre: Libia Lorena Martínez Mutis
Cargo: Representante Legal
Entidad/Empresa: Servicios Especiales de la Orinoquia SAS

EL CONTRATISTA
Nombre: SERRANO CANELO LUIS SANTIAGO
C.C o NIT. No. 1121954808

28952

VISTA HERMOSA

28953

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6067

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	08-06-2026	CASTAÑEDA RIOS LUIS GUILLERMO	CC No. 5808643
Dirección	**Teléfono**	**Ciudad**	**Departamento**
VILLAVICENCIO	3219879280	VISTA HERMOSA	META

2. DATOS DEL VEHÍCULO

WTC214

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		PUBLICO	CAMPERO	ARO	LONA MOTOR D 127 240
Modelo	**No Licencia de transito**	**Fecha de matricula**	**Color**	**Combustible**	**No Chasis o Serial**
1975	WTC214	18-06-1976	NARANJA	GASOLINA	76878
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
WTC214		2495	N/A	TRAVEL DEL LLANO SAS	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
8.5	40	7	40	8	40	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
7	40	N/A	N/A	N/A	N/A	40

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del multiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presenten peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de el menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehículo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28954

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que enciendan luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas acheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte al campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**20-09-2026**
SOAT	**18-08-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6067

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

Software AutoSys - DexterLATAM.com

28955

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado Supertransporte

FUR No: 310609 - 9

CDA REVIAUTO
REVISIONES TECNICO MECANICAS Y EMISIONES DE CONTAMINANTES

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO

DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR

GRANADA

calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social	Documento de Identidad	
2026/04/01 08:09:09	SANCHEZ CARDONA GUSTAVO	CC.(X) NIT. ( ) CE. ( )	No. 17.293.735
Dirección	**Teléfono fijo o Número de Celular**	**Ciudad**	**Departamento**
CL 14 No 9-22	3103007984	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico	cootransguejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
GQJ204	COLOMBIA	PUBLICO	CAMPERO	TOYOTA	FJ 43

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
1981	10019099872	07/12/1981	ROJO BLANCO	DIESEL	FJ43104866

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
TD27051283A	4 T	4.230		10	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	CABINADO	08/06/2026	N/A ()	29/11/2026

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia Unidad %	Error en tiempo Unidad %	Máximo +-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

28956

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales						LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	39.5	Humedad Relativa	Unidad	46.5	101	
	72.0	72.0	°C		°C			%			

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2								
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi								
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24	
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0	psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - **1**

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28957

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28958

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6068

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**MARTINEZ GARCIA HECOR DARIO**	**CC No. 70521330**
Dirección	Telefono	Ciudad	Departamento
VISTA HERMOSA	**3219879280**	**VISTA HERMOSA**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

ALA941

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		**PUBLICO**	**CAMPERO**	**TOYOTA**	**FJ 43**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matricula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
1974	**10037143186**	**19-05-2005**	**ROJO**	**DIESEL**	**FJ4330872**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
TD27A 01138F		**3725**	**N/A**	**COOTRANSGUEJAR**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
6.5	40	7	40	8	40	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
7	40	N/A	N/A	N/A	N/A	40

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señelizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehiculo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28959

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces pleno o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pestas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERÍA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínimo del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**25-06-2026**
SOAT	**08-11-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6068

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

Software AutoSys - DexterLATAM.com

28960

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

VIGILADO Supertransporte

FUR No: 310600 - 9

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO
DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR
GRANADA
calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA **2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO**

Fecha de Prueba 2026/04/01:09:45:02	Nombre o Razón social SÁNCHEZ GORDILLO DAVIDSON ESFLEIDER	Documento de Identidad CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 1123561826
Dirección CL 14 No 9-22	Teléfono fijo o Número de Celular 3103007984	Ciudad Vistahermosa	Departamento Meta
Correo Electrónico	cootransquejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa STO404	País COLOMBIA	Servicio PUBLICO	Clase CAMIONETA	Marca MAZDA	Línea BT 50
Modelo 2012	Número de licencia de tránsito 10016801304	Fecha de matrícula 11/01/2012	Color BLANCO NEVADO BICAPA	Combustible/Propulsión DIESEL	VIN o Chasis 9FJUN84W0C0103933

No de Motor WLAT1283517	Tipo motor 4 T	Cilindraje(cm3) (si aplica) 2.499	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 10	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería DOBLE CABINA	Fecha vencimiento SOAT 2026-06-22	Conversión GNV SI () NO(X) N/A ()	Fecha Vencimiento GNV 2026-05-30	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda Valor	Delantera Derecha Valor	Trasera Izquierda Valor	Trasera Derecha Valor	Mínima	Unidad
					%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia Unidad %	Error en tiempo Unidad %	Máximo +-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

28961

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales					LTOE estándar 101	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad °C 39.5	Humedad Relativa	Unidad % 46.5			
	72.0	72.0	°C							

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2							
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o al ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : **SI** **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - 1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28962

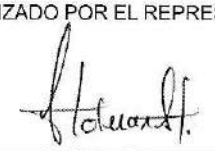
H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28963

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado Supertransporte

FUR No: 310601-9

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO

DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR

GRANADA

calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social	Documento de Identidad	
2026/04/01 10:02:05	SÁNCHEZ GORDILLO DARLY YATZURY	CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 1123562449
Dirección	**Teléfono fijo o Número de Celular**	**Ciudad**	**Departamento**
CL. 9 No 10-08	3103007984	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico	cootransquejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
SVJ235	COLOMBIA	Publico	CAMPERO	UAZ	SIN LINEA

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
1965	10031402698	08/10/1965	HABANO	DIESEL	259433

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
VN032157	4 T	2.445		8	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	CARPADO	2026-06-24	N/A ()	2026-10-03

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad %	Error en tiempo	Unidad %	Máximo +-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T6 2T

rpm	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	unidad	(NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

28964

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)

	Valor	Norma	Unidad
Resultado	0.23	35.0	%

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales						LTOE	
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	39.5	Humedad Relativa	Unidad	46.5	estándar	Unidad mm
989	72.0	72.0	°C		°C			%		101	

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2								
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi								
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24	
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0	psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - 1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28965

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE OPERACIÓN

NRO: 8596

No. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO	LINEA
TFN197	GREAT WALL	2015	WINGLE 5

CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA

MODALIDAD	CAPACIDAD DE PASAJEROS		CARGA
MIXTO	SENTADO 9	DE PIE 0	

RADIO DE ACCIÓN	NIVEL DE SERVICIO
MUNICIPAL	MIXTO

28987

RAZÓN SOCIAL EMPRESA

COOAUTORIARI

NIT

800146492

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

CARRERA 14 24 13 LAS DELICIAS

CIUDAD/MUNICIPIO

GRANADA

FECHA DE EXPEDICIÓN

27/03/2026

VIGENCIA

DESDE

18/04/2026

HASTA

18/04/2028

ENTIDAD QUE EXPIDE

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GRANADA

MARIA CRISTINA RAMIREZ LEON, SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

T00700001 5070

28968

MULTISERVICIOS AUTOPREVENT SAS

NIT: 901178126-2

RESOLUCION 004004 DE 2005 MINISTERIO DE TRANSPORTES

REPORTE DE RESULTADO REVISION PREVENTIVA

FECHA	MARZO 18 DE 2026

CONSECUTIVO: 2026-002961

INFORMACION GENERAL

Ciudad	*GRANADA*	Departamento	*META*	Empresa Operadora	*COOAUTOARIARI*		
Propietario	MARIA VILLALVINA LOPEZ BONILLA				C.C.	21117498	
Placa	TFN197	Numero Interno		Celular	3103230753	Modelo	2015
Clase de Vehiculo	CAMIONETA	Fecha de Matricula		8/04/2016	Color	BLANCO TITANIO	
Nro Chasis	LGWDB317XFB614311			Nro Motor		4G69S4NSPB1076	
Nro Licencia de Transito		10027464655	Pais	COLOMBIA	Cilindraje	2.378	
Tarjeta de Operación		Linea	WINGLE 5	Nro de Sillas	9	Marca	GREAT WALL
Fecha de Expedicion		Servicio	PUBLICO	VIN o Serial	LGWDB317XFB614311		
Soat	11/10/2026	Revision Tecnomecanica		15/10/2026	Combustible		GASGASOL
Kilometraje	254.897	Tecnico C.A.P.		JULIO CESAR ESPINOSA			

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

BOTIQUIN	COMPLETO	X	INCOMPLETO		NO TIENE	
EQUIPO DE CARRETREA	COMPLETO	X	INCOMPLETO		NO TIENE	
EXTINTOR	VIGENTE	X	DD/MM/AA			
REPUESTO	TIENE	X	NO TIENE			
NIVELES DE CONTAMINACION	NORMAL	X	CONTAMINANTE			

FUGAS

MOTOR	TIENE		NO TIENE	X
CAJA	TIENE		NO TIENE	X
TRASMISION	TIENE		NO TIENE	X
HIDRAULICO	TIENE		NO TIENE	X
COMBUSTIBLE	TIENE		NO TIENE	X
LIQUIDO DE FRENOS	TIENE		NO TIENE	X
AGUA	TIENE		NO TIENE	X

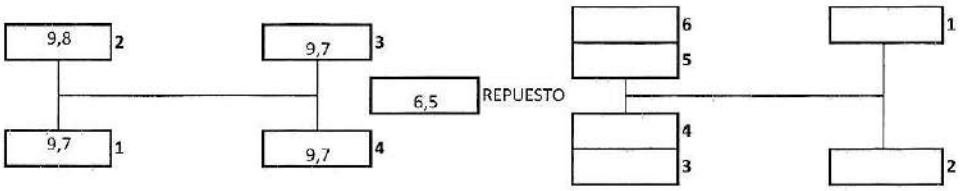
SISTEMA

LLANTAS	NORMAL	X	CAMBIAR	
FRENOS	NORMAL	X	CORREGIR	
SUSPENSION	NORMAL	X	CORREGIR	
DIRECCION	NORMAL	X	CORREGIR	
EMBRAGUE / TRASMISION	NORMAL	X	CORREGIR	
AVISOS / EMBLEMAS	NORMAL	X	CAMBIAR	
ELECTRICO	NORMAL	X	CORREGIR	

LUCES EN GENERAL

UNIDADES LATERALES	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
RECCIONALES DELANTER	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
LUCES MEDIAS DELANTERAS	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
LUZ FRENO	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
LUZ MEDIA TRASERA	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
DIRECCIONALES TRASERAS	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
LUZ DE REVERSA	NORMAL		DAÑADA		NO TIENE					
ALARMA DE REVERSA	NORMAL		DAÑADA		NO TIENE					
MANIJAS/CHAPAS	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
CINTURONES	IZQUIERDA	NORMAL	X	DAÑADA		DERECHA	NORMAL	X	DAÑADA	
CAUCHOS PEDALES	FRENO	TIENE	X	NO TIENE		CLOUCHT	TIENE	X	NO TIENE	
CRUCETAS/CARDAN	NORMAL	X	CAMBIAR							

28969



18/05/2026

CUMPLE [X] NO CUMPLE [ ]

REGISTRO FOTOGRAFICO





TECNICO C.A.P. SENA
JULIO CESAR ESPINOSA

GERENTE
MULTISERVICIOS AUTOPREVENT SAS
DIANA MAYERLI ACOSTA ARANGO

INGENIERO MECANICO AUTORIZADO
ALEXANDER LOPEZ PITA CN230-35560

1. Los resultados de esta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehiculos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a esta revision
2. Este documento no remplaza en ningun momento al certificado de REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.
3. Los resultados aqui consignados NO corresponden al momento de la revision tenicomecanica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o al tenedor del vehiculo de la obligacion de mantenimiento en optimas condiciones tecnicomecanicas, ambientales y de seguridad como lo indica el ARTICULO 50 DE LA LEY 769 DE 2002 compilada en el Decreto 1079 de Mayo del 2015.
4. La revisión técnico mecánica preventiva para vehículos de servicio público. consiste en una revisión técnica y completa de su vehiculo generando un REPORTE DE RESULTADOS, con las recomendaciones de reparaciones y mantenimiento necesarios
5. Las observaciones aquí consignadas son la base para que la empresa de acuerdo a lo normado en la Resolucion 315 de 2013, tome las medidas para que el vehiculo haga las correciones o si no es asi suspender el despacho hasta tanto lo haga.

28970

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6069

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	08-06-2026	LOPEZ SERRATO MIGUEL ANGEL	CC No. 2969152
Dirección	**Teléfono**	**Ciudad**	**Departamento**
VILLAVICENCIO	3219879280	VILLAVICENCIO	META

2. DATOS DEL VEHÍCULO

SOD270

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		PUBLICO	MICROBUS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matrícula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2003	10014839434	21-02-2003	VERDE	DIESEL	8GGTFSF3X3A123494
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
61198170005166		2150	N/A	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VISTAHERMOSA	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
9	80	7	80	8	80	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
8	80	N/A	N/A	N/A	N/A	80

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adhendas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehiculo. *COMO CONDUZCO*	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28971

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteres, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**28-06-2026**
SOAT	**18-07-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6069

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

28972

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6070

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**LOPEZ SERRATO MARIA FERNANDA**	**CC No. 52155977**
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
VISTA HERMOSA	**3219879280**	**VISTA HERMOSA**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

WCW635

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		**PUBLICO**	**BUS**	**HINO**	**FC9JKSZ**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matrícula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2014	**10016256336**	**15-11-2013**	**BLANCO VERDE**	**DIESEL**	**9F3FC9JKSEXX11338**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
J05ETC19303		**5123**	**N/A**	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VISTAHERMOSA**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
11	100	12	100	10	100	8
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
11	100	11	100	11	100	100

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehículo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidante en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acustico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28973

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que enciendan luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**22-11-2026**
SOAT	**18-07-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6070

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

Software AutoSys - DexterLATAM.com

28974

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado Supertransporte

FUR No: 310616 - 9

CDA REVIAUTO
REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y EMISIONES DE CONTAMINANTES

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO

DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR

GRANADA

calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA **2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO**

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2026/04/02 11:15:11	GUTIERREZ LAGUNA KEVIN ALDAIR		CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 1.006.866.149
Dirección		Teléfono fijo o Número de Celular	Ciudad	Departamento
CL 10 No 11-58		3112296628	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico	cootransguejar@gmail.com			

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
NBB982	COLOMBIA	PUBLICO	CAMPERO	TOYOTA	

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
1974	10020264132	10/07/1974	GRIS	DIESEL	FJ4328481

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
QD320233364A	4 T	3.000		9	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	CARPADO	2026/09/28	N/A ()	2026/10/10

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad %	Error en tiempo	Unidad %	Máximo	+-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	unidad	(NOx)	Norma	Unida
Ralenti			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

20975

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales						LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	39.5	Humedad Relativa	Unidad	46.5	101	
	72.0	72.0	°C		°C			%			

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 16%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2							
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - 1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28976

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28977

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO
PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6071

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**ROJAS SERRATO LUISA FERNANDA**	**CC No. 1123565745**
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
VISTA HERMOSA	**3219879280**	**VISTA HERMOSA**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

WFW156

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		**PUBLICO**	**CAMIONETA**	**FOTON**	**BJ2037Y3MDV**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matricula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2015	**10030098365**	**22-10-2014**	**BLANCO**	**DIESEL**	**LVAV2MBB7FJ001517**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
LVAV2MBB7FJ001517		**2776**	**N/A**	**COOTRANSGUEJAR**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
8	35	8	35	7	35	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
7	35	N/A	N/A	N/A	N/A	35

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehículo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**24-02-2027**
SOAT	**05-03-2027**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6071

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden el momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

28979

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9878280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6072

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**AGUDELO HERNANDEZ EDINSON ARBEY**	**CC No. 1032441959**
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
VISTA HERMOSA	**3219879280**	**VISTA HERMOSA**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

TSA048

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Línea
N/A		**PUBLICO**	**CAMIONETA**	**TOYOTA**	**HILUX**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matrícula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2007	**10026375343**	**14-02-2007**	**BLANCO SAL**	**DIESEL**	**8XA33JV2579001324**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
9748731		**2500**	**N/A**	**COOTRANSGUEJAR**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
8	35	8	35	7	35	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
7	35	N/A	N/A	N/A	N/A	35

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehículo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**	**DETALLE DE LA REVISION**	**APB**
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28980

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**05-09-2026**
SOAT	**26-06-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6072

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

Software AutoSys - DexterLATAM.com

28981

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6073

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**SERNA GIL CARLOS MARIO**	**CC No. 86007943**
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
VILLAVICENCIO	**3219879280**	**VILLAVICENCIO**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

BEE700

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		**PUBLICO**	**CAMIONETA**	**TOYOTA**	**HILUX**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matricula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
1994	**10017508737**	**25-05-1994**	**VERDE SELVA METAL**	**DIESEL**	**RN1067004989**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
2L2299293		**2100**	**N/A**	**COOTRANSGUEJAR**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
7	35	8	35	7	35	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
8	35	N/A	N/A	N/A	N/A	35

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehiculo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28982

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos. (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, ljeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**16-08-2026**
SOAT	**20-07-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6073

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

28983

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6065

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	**08-06-2026**	**SUAREZ GALVIS DENIS**	**CC No. 86004779**
Dirección	Teléfono	Ciudad	Departamento
CABUYARO	**3219879280**	**CABUYARO**	**META**

2. DATOS DEL VEHÍCULO

SZU121

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		**PUBLICO**	**MICROBUS**	**HYUNDAI**	**H1**
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matricula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2012	**10009989801**	**08-06-2011**	**BLANCO CERAMICA**	**DIESEL**	**KMJWA37HACU332644**
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
D4BHB000933		**2476**	**N/A**	**SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA S.A.S.**	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
8.5	60	7.5	60	7.8	60	5.2
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
9.5	60	N/A	N/A	N/A	N/A	80

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactoso laminás adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehículo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehículo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acustico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28984

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, lijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Linterna, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**19-07-2026**
SOAT	**13-07-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6065

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

28985

Villavicencio, 17 de marzo de 2026

SEÑORES.

SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS
INTEGRANTE UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
DEPARTAMENTO DEL META
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad.

Asunto: MANDATO.

Cordial saludo.

Entre los suscritos a saber, **DENIS SUAREZ GALVIS**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía No.86004779, y quien en adelante se denominará **EL MANDANTE**, y la señora, **LIBIA LORENA MARTINEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 40,342,842, en calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA S.A.S.**, y quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE MANDATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, así como las normas concordantes y complementarias sobre la materia.

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Mediante el presente contrato, **EL MANDANTE**, en su calidad de tenedor del vehículo vinculado a la prestación del servicio de transporte escolar, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante contrato de mandato celebrado con el propietario del vehículo, confiere a **EL MANDATARIO**, mandato especial, amplio y suficiente para que, en su nombre y representación, gestione, administre y adelante todos los trámites administrativos, operativos y financieros relacionados con la ejecución del Contrato No. 1243 de 2026, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, ante el la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del DEPARTAMENTO DEL META.

En desarrollo de este mandato, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las actuaciones necesarias ante el DEPARTAMENTO DEL META, la UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 y demás intervinientes, incluyendo, sin limitarse a, la presentación, radicación y seguimiento de cuentas de cobro o facturación, la gestión de pagos, la suscripción de documentos operativos y administrativos, la tenencia del vehículo y en general, cualquier trámite necesario para la correcta canalización de los recursos y ejecución del servicio, en los términos del mandato principal previamente conferido.

El presente mandato comprende igualmente la facultad de actuar ante la UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 y ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del DEPARTAMENTO DEL

META y demás terceros que intervengan en la ejecución del contrato, respecto del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	SZU121	MARCA	HYUNDAI
MODELO	2012	TIPO DE VEHICULO	MICROBUS

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente mandato tendrá una vigencia equivalente al tiempo durante el cual se ejecute la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del Contrato No. 1243 de 2026, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, y se entenderá automáticamente terminado una vez finalice dicha ejecución, sin perjuicio de las actuaciones posteriores necesarias para su liquidación, cierre administrativo y cumplimiento de obligaciones pendientes derivadas del mismo.

TERCERA: CUENTA Y RIESGO. Las gestiones, actuaciones y actividades que adelante **EL MANDATARIO** en desarrollo del presente mandato se entenderán realizadas por cuenta y riesgo de **EL MANDANTE**, quien asumirá los efectos jurídicos, económicos y contractuales derivados de las mismas frente a la UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 y ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del DEPARTAMENTO DEL META o demás terceros, sin perjuicio de la obligación de **EL MANDATARIO** de obrar con la diligencia y lealtad propias del mandato conforme a la ley y a lo aquí pactado.

Tanto **EL MANDANTE** como **EL MANDATARIO** aceptan las condiciones del presente contrato y para su efecto firman en la ciudad de Villavicencio, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente;

DENIS SUAREZ GALVIS

86004779

TELEFONO:

LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS

c.c 40.342.842

RL SERVICIOS ESPECIALES DE LA ORINOQUIA SAS

Nit 901.837.030

28987

FORMATO UNICO DE RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMESTRAL (FUR) RESOLUCION 315 - 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

MIN. TPTE.
RESOLUCIÓN NRO. 00375 y 00378 de 2013

CDA ESPECIALIZADO PREVENTICAR

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ESPECIALIZADO PREVENTICAR
NIT. 16.739.850-5
TELEFONO 321 9879280 - 317 4535638
SERVICIOALCLIENTE@PREVENTICAR.COM
WWW.PREVENTICAR.COM

FUR No. RP-6058

1. DATOS DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Fecha próxima revisión	Nombre o razón social	Documento de identidad
08-04-2026	08-06-2026	CORTES RODRIGUEZ ARNULFO	CC No. 5935922
Dirección	**Teléfono**	**Ciudad**	**Departamento**
VISTA HERMOSA	3219879280	VISTA HERMOSA	META

2. DATOS DEL VEHÍCULO

XVV342

Numero Interno		Servicio	Clase	Marca	Linea
N/A		PUBLICO	BUSETA	CHEVROLET	NPR
Modelo	No Licencia de transito	Fecha de matrícula	Color	Combustible	No Chasis o Serial
2007	10035769397	18-05-2007	BLANCO VERDE	DIESEL	9GCNPR7147B010020
No de Motor		Cilindraje	Kilometraje	EMPRESA AFILIADA / VINCULADA	
478192		4600	N/A	TRANSCOLOMBIANA ESPECIAL SAS	

RESULTADOS DE LA INSPECCION PREVENTIVA REALIZADA CON LOS METODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375

3. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESION DE LLANTAS

EJE 1 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 1 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	EJE 2 PROFUNDIDAD LLANTAS (MM)	EJE 2 PRESION LLANTAS (PSI)	REPUESTO PROFUNDIDAD (MM)
DELANTERA DERECHA	DELANTERA DERECHA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA DERECHA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	TRASERA IZQUIERDA EXTERNA	REPUESTO
9	80	8	80	8.5	80	6
DELANTERA IZQUIERDA	DELANTERA IZQUIERDA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA DERECHA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	TRASERA IZQUIERDA INTERNA	REPUESTO PRESION (PSI)
8	80	9.2	80	9	80	80

4. INSPECCION SENSORIAL EMISION DE GASES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de fugas en el tubo, uniones del múltiple. Ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.	S	Desconexión de sistema de recirculación de gases provenientes del Carter del motor (Por ejemplo válvula de ventilación del Carter).	S	Sistema de admisión de aire en mal estado (filtro roto, o deformación) o ausencia del filtro de aire.	S	Ausencia de tapas o tapones de combustibles o fugas en el mismo Fugas en el silenciador del sistema de escape del vehículo.	S

5. REVISION EXTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Partes exteriores de la carrocería o cabina en mal estado (flojas, sueltas), que presentan peligro para los demás usuarios de la vía.	S	La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La inexistencia de al menos dos espejos retrovisores funcionalese independientes o cámaras que cumplan esta función.	S	La inexistencia o mal funcionamiento de puertas o compuertas para vehículos o con platón, estacas o furgones.	S

6. RINES Y LLANTAS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor a 1.6 mm aplicable con peso bruto vehicular hasta 3.5 t o 2 mm para vehículos cuyo peso bruto sea igual o mayor a 3.5 t.	S	Inexistencia de la llanta de repuesto, o inadecuado estado para su servicio, cuando aplique	S	Falta de una o más tuercas, espárragos tornillos o pernos en cualquier rueda del carro	S	Fisuras en cualquiera de los rines Deformación excesiva en cualquiera de los rines	S

7. REVISIÓN INTERIOR

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La falta de señalización, la imposibilidad de leer la leyenda "SALIDA DE EMERGENCIA" como mínimo la señalizacion de dos (2) salidas de emergencia al interior del vehiculo. "COMO CONDUZCO"	S	Inexistencia o mal funcionamiento de dispositivos de control de velocidad.	S	Inexistencia o mal funcionamiento del cinturón (anclajes dañados, cierre del broche no funcional, sujeción deficiente y/o deterioro evidente en el área de la correa).	S	Mal estado o funcionamiento parcial de las luces interiores en los vehículos de servicio público de pasajeros.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La inexistencia de mecanismos de expulsión o fragmentación de la ventana dispuesta como salida de emergencia.	S	Las cintas retrorreflectivas vehículos automotores con capacidad mayor a 9 pasajeros incluido el conductor. Color blanco en la parte delantera del vehiculo	S	El no funcionamiento de la bocina, pito o dispositivo acústico.	S	El número de sillas excede lo estipulado en la licencia de tránsito.	S
DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Agujeros, cortes o perforaciones visibles en el habitáculo o cabina que permitan la entrada de gases o agua, o que representen peligro para los ocupantes del vehículo.	S	Estado o funcionamiento deficiente de las chapas y seguros.	S	La puerta dispuesta como salida de emergencia no abre hacia afuera del vehículo sino hacia adentro o existen obstáculos que impidan El cumplimiento de su función.	S	Sillas, carteras y tapizados en mal estado (rota, cortada, descocidos) Asientos mal anclados o con riesgo de desprendimiento.	S

28988

8. DIRECCIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Fugas con goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección.	S	Holguras y/o desgaste excesivo en cualquiera de los elementos que conforman el sistema dirección.	S	Mandos, fundas, cables, guayas o varillas deterioradas, con riesgo de desprendimiento o interferencia con otros elementos.	S	El no funcionamiento de las luces o indicadores de tablero de instrumentos, (como mínimo luces plenas o altas, batería, aceite y falla de motor si aplica).	S

9. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Existencia de luces exploradoras delanteras por encima del nivel de las defensas, cuando no es equipo original del fabricante.	S	El no funcionamiento de comandos que encienden luces.	S	Mal estado o ausencia de pastas de luces de vehículo.	S	Mal funcionamiento de cualquier luz del vehículo.	S

10. SISTEMA DE FRENOS

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Cilindro de mando (bomba de freno) deteriorado, con pérdida o con riesgo de desprendimiento.	S	Cantidad de líquidos de frenos por fuera de los niveles indicados.	S	Servofreno deteriorado o con fugas.	S	Mal estado del mando que opera el sistema de freno de estacionamiento (de parqueo o de mano).	S

11. BOMBA DE VACÍO COMPRESOR Y ANCLAJES

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Desajuste o desgaste de la superficie antideslizante del pedal.	S	Presencia de fugas de aire al tener accionado el freno neumático.	S	Inoperancia del freno de Emergencia.	S	Presión o vacío insuficiente para permitir al menos dos frenadas a fondo, consecutivas, una vez se pone en marcha el dispositivo de aviso.	S

12. MOTOR Y BATERIA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Pérdida de aceite con goteo continuo.	S	Batería bien anclada o con riesgo de desprendimiento.	S	Fugas en el sistema de refrigeración.	S	Tubos o mangueras deteriorados, dañados, deformado, corroídos.	S

13. TRANSMISIÓN

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
Mal estado de las fijaciones al chasis de los elementos de la suspensión. Inexistencia o mal estado de los topes de suspensión.	S	Barra estabilizadora mal anclada o fracturada cuando sea aplicable. Soporte de fijación roto o alguno de sus anclajes.	S	Fugas visibles o audibles en los amortiguadores. Inexistencia de algunos de los amortiguadores.	S	Estado de muelles, resorteras, tijeras, ballestas, barra estabilizadora Inexistencia de protector de desprendimiento del cardan.	S

14. VIDRIOS Y EQUIPO DE CARRETERA

DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB	DETALLE DE LA REVISION	APB
La existencia de fisuras, impactos o laminas adheridas, publicidad o adhesivos al (a los) parabrisa (s) que dificulte el campo visual mínima del conductor.	S	La existencia de 2 salidas de emergencia y su dispositivo de activación La falta de Señalización No legible la leyenda salida de emergencia.	S	Señalización – Conos reflectados Chaleco refractivo y Pito.	S	Botiquín de primeros auxilios, Lintema, Caja de Herramientas Tacos, Cruceta y Gato.	S

15. VENCIMIENTOS

RTM Y EG	**23-05-2026**
SOAT	**20-05-2026**
EXTINTOR	**30-06-2026**

16. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA REVISION PREVENTIVA BIMESTRAL

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO

17. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC5375

APROBÓ	NO APROBÓ	NUMERO CONSECUTIVO FUR
✓		RP-6058

1. Los resultados de ésta revisión preventiva están sujetos a cambios físicos y/o mecánicos en los vehículos por lo cual no nos hacemos responsables por accidentes posteriores a cada revisión.
2. Los resultados aquí consignados NO corresponden al momento de la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones tecnicomecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el artículo 50 de la ley 769 de 2002.
3. Este documento no reemplaza en ningún momento el Certificado de REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

APB = APROBADO SI (S) o NO (N)

28989

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado SuperTransporte

FUR No: 310596- 9

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO
DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR
GRANADA
calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2026/04/01 14:05:15	BUITRAGO ESPINOSA BERNARDO		CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 17.446.573
Dirección		Teléfono fijo o Número de Celular	Ciudad	Departamento
MZ I CASA 8		3115464886	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico		cootransquejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
TFW076	COLOMBIA	Publico	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2007	10016911717	20/12/2006	BLANCO MAHLER	DIESEL	8LBETF1E770004969

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
399145	4 T	3.000		9	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	DOBLE CABINA	2026-09-04	N/A ()	2026-12-04

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo	+-	Unidad
		%		%			%

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	unidad	(NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

28990

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)

	Valor	Norma	Unidad
Resultado	0.23	35.0	%

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales					LTOE estándar 101	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad °C	39.5	Humedad Relativa	Unidad %	46.5	
	72.0	72.0	°C							

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2								
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi								
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24	
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0	psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - 1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28991

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

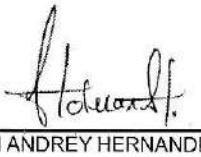
I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28992

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10038292457

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
HGJ913	TOYOTA	FJ 40	1972

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.500	ROJO MARFIL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	CARPADO	DIESEL	0 - 9

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
TD27-092414T	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
FJ40-110488	N	FJ40-110488	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
RODRIGUEZ CESPEDES ZOLANYI ANDREA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1006865783

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
01755	I	25/01/1972	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/05/1972	24/03/2026	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL



LT12000321004

28993

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FUR No: 313593-1

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO

DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR

GRANADA

calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA **2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO**

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2026/04/01 11:49:01	RODRIGUEZ CESPEDES ZOLANYI ANDREA		CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 1.006.865.783
Dirección		Teléfono fijo o Número de Celular	Ciudad	Departamento
CR 7 No 7-37		3132584397	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico		cootransquejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
HGJ913	COLOMBIA	PUBLICO	CAMPERO	TOYOTA	FJ 40

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
1972	10027964740	22/12/1988	VERDE	DIESEL	FJ730005447

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
TD27BKC08874A	4 T	3.955	FUNCIONAL	5	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	CABINADO	2027-02-07	N/A ()	2026-10-08

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia Unidad %	Error en tiempo Unidad %	Máximo +-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	unidad	(NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

28994

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales					LTOE estándar 101	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad °C 39.5	Humedad Relativa	Unidad % 46.5			
	72.0	72.0	°C							

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2							
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo) APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN **313593-1**

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

28995

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN
Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA
PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA



HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28996

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIGILADO Supertransporte

FUR No: 310618 - 1

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO
DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR
GRANADA
calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social	Documento de Identidad	
2026/04/02 08:49:06	ALVAREZ HERNANDEZ ALEXANDER	CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 17.292.742

Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular	Ciudad	Departamento
VEREDA PIÑALITO	3203043712	Vistahermosa	Meta

Correo Electrónico	
	cootransquejar@gmail.com

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
TPL670	COLOMBIA	Publico	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 DC

Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha de matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2001	10016936774	16/07/2004	BLANCO NIEVE	DIESEL	9FH33UNG818001284

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
TD27ATS01599D	4 T	2.400		9	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	DOBLE CABINA	2027-03-02	N/A ()	2027-03-07

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

28997

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia Unidad %	Error en tiempo Unidad %	Máximo +-	Unidad %

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales					LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad °C 39.5	Humedad Relativa	Unidad % 46.5		101	
	72.0	72.0	°C							

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto A	Tipo de defecto B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2							
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO	No. Consecutivo RUNT:

E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)

APROBADO : SI **NO**

28998

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN 9751 - 1

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA

H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Inspeccion visual: PROFUNDIMETRO-FOWLER-3976 DETECTOR DE HOLGURAS-PIXYS-HOL-L2016004 Freno: PROBADOR DE FRENOS-VAMAG-19124471 Ruido: SONOMETRO-EXTECH INSTRUMENS-3124686 Gases: MEDIDOR DE REVOLUCIONES-BRAIN BEE-170118000172 TERMOHIGROMETRO-PRO T&H-M-673 OPACIMETRO : serial : C18505664 marca : Sensors LTOE 430 Luces: LUXOMETRO-TECNOLUX-0139 Desviacion: ALINEADOR AL PASO-VAMAG-20025003

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

PRORTM 0.0.1.4 ORION V3 - WINJUMBO-WININSPECTOR - TESWIN

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Foto	HARVEY ORTIZ	Gases	HARVEY ORTIZ
Ruido	HARVEY ORTIZ	Desviacion	HARVEY ORTIZ
Luces	HARVEY ORTIZ	Inspeccion	HARVEY ORTIZ
Freno	HARVEY ORTIZ		

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

HOLMAN ANDREY HERNANDEZ GALINDEZ

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba del Oxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aqui consignados corresponden al momento de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como lo indica el Artículo 50 de la ley 769 de 2002.

3)En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) dias calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del Informe

28999

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado Supertransporte

FUR No: 310615- 9

CDA REVIAUTO

REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y EMISIONES DE CONTAMINANTES

NIT 900829940 Tel. 3202562825 -
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA REVIAUTO

DIAGONAL 15 BARRIO SIMON BOLIVAR

GRANADA

calidad.cdareviauto@gmail.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA — 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de Prueba	Nombre o Razón social	Documento de Identidad	
2026/04/02 02:10:15	BUITRAGO ESPINOSA BERNARDO	CC.(X) NIT. () CE. ( )	No. 17.446.573
Dirección	**Teléfono fijo o Número de Celular**	**Ciudad**	**Departamento**
MZ I CASA 8	3115464886	Vistahermosa	Meta
Correo Electrónico	cootransquejar@gmail.com		

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
SZV532	COLOMBIA	Publico	CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300
Modelo	**Número de licencia de tránsito**	**Fecha de matrícula**	**Color**	**Combustible/Propulsión**	**VIN o Chasis**
2012	10035528760	30/07/2011	BLANCO	DIESEL	3N6PD23Y9ZK884796

No de Motor	Tipo motor	Cilindraje(cm3) (si aplica)	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
YD25-300698T	4 T	2488		9	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de carroceria	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV SI () NO(X)	Fecha Vencimiento GNV
	DOBLE CABINA	26/09/2026	N/A ()	13/09/2026

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

3. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla/Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.5			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.00			0.5-3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	11.8			2.5	Klux	No
		Inclinación	1.10			0.5-3.5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				Klux	No
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	24.3	225.0	klux

4. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
									%

5. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	9140	17345	N	Eje 1	8899	17003	N	2.63	[20 - 30]	30	%
Eje 2	9748	18469	N	Eje 2	9598	18281	N	1.53	[20 - 30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		[20 - 30]	30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		[20 - 30]	30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		[20 - 30]	30	%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	52.5	50.0	%

5.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
12.6*	18.0	%	Sumatoria Izquierdo	8145	35814	N	Sumatoria Derecho	866	35284	N

6. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	7.00	Eje 2	4.00	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10.0-10.0] Unidad m/km

7. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error en distancia	Unidad	Error en tiempo	Unidad	Máximo +-	Unidad
		%		%		%

8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4Tó 2T

rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Norma	Unidad	Oxigeno (O2)	Norma	Unidad	Hidrocarburo (hexano) (HC)	Norma	unidad	Óxido Nitroso (NOx)	Norma	Unida
Ralenti			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

29000

Vehículo con catalizador SI() NO() NA()		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad Gobernada	0.23	%	0.22	%	0.23	%	0.22	%	Resultado	0.23	35.0	%
	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3589	(rpm)	3689	(rpm)				

(rpm) Ralentí 989	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales						LTOE estándar	Unidad mm
	Temp. inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	39.5	Humedad Relativa	Unidad	46.5	101	
	72.0	72.0	°C		°C			%			

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375,NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.30.2	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18%	Sistema de frenos		X
		Total	0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO A LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375,NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda)

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)
IZQUIERDA	9.46	12.8	13.2							
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							
DERECHA	10.3	11.8	12.3							8.24
	90.0 psi	110.0 psi	110.0 psi							110.0 psi

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI X NO ___	No. Consecutivo RUNT:
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo para vehículos de este tipo)	
APROBADO : SI **NO**	

Nota: Causal de Rechazo

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B sea

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN **301156- 9**

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Baja : HALOGENA Alta : HALOGENA